



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Lunes, 27 de octubre de 1969. — Número 129

Página 1.021

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 38

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 16 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Algunos Ayuntamientos se han dirigido a los Ministerios de Hacienda y Gobernación con motivo de haberse eliminado por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, en las operaciones de tesorería solicitadas para satisfacer a los funcionarios el 60 por 100 de asignación transitoria, las plazas vacantes posteriormente cubiertas, eliminación que, en este último supuesto, deja incompleta tal asignación. Y a fin de completar en tales casos el crédito suficiente para dichas atenciones, la Dirección General del Tesoro y Presupuestos ha comunicado que los Ayuntamientos interesados pueden solicitar que se les amplíe la operación de tesorería ya concedida, incrementándola con el importe del 60 por 100 de la dotación de las plazas vacantes, siempre que éstas hayan sido cubiertas antes del 1.º de octubre corriente. Las instancias y documentación que a las mismas deben unirse se dirigirán a los delegados de Hacienda de las provincias respectivas y se presentarán directamente en los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales o, en su defecto, en las Secciones Provinciales de Administración Local, que deberán informar sobre las circunstancias aducidas y la procedencia y cuantía de la asignación a conceder. En la redacción de instancias y documentación a unirse se seguirán los mismos modelos y clases de documentos que los utilizados para solicitar la operación de tesorería, si bien adaptados en su redacción para hacer constar que se refieren a una asignación complementaria por las plazas vacantes y

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 38.—Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre la eliminación en las operaciones de Tesorería solicitadas para satisfacer a los funcionarios el 60 por 100 de asignación transitoria ..... 1.021

#### ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Facultativa del Puerto. 1.021  
Distrito Forestal ..... 1.022  
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ..... 1.042  
Delegación Provincial de Trabajo. 1.043

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo ..... 1.045  
Ayuntamiento de Pesquera ..... 1.045  
Organización Sindical de Santander ..... 1.045  
Delegación de Hacienda ..... 1.046  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander ..... 1.046  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander ..... 1.047  
Juntas Vecinales de Los Carabeos y Arcera ..... 1.047

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.048

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Alfoz de Lloredo, Reinosa, Piélagos, Selaya, Castañeda, Valderredible, Pesquera y Santurde de Toranzo ..... 1.051

acompañándose, además, una certificación del secretario expresiva de la forma y fecha en que fueron cubiertas tales vacantes.”

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de aquellas Corporaciones Locales a quienes pueda afectar.

Santander, 20 de octubre de 1969.  
El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández. 1.896

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

##### Concesiones

“Setién, Herrá y Cía., S. A.”, con domicilio social en Santander, Castellar, número 43, presenta en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, el proyecto reformado del de aprovechamiento de una parcela en la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la Dársena de Maliaño, que había solicitado con fecha 3 de noviembre de 1965, para construir en ella un edificio destinado a almacén y taller de vehículos.

La parcela solicitada está comprendida dentro de la “Manzana XIV”, de la ampliación y distribución de la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la Dársena de Maliaño, y linda: por el Este, con la calle del Miera, perteneciente a dicha ampliación y distribución; por el Sur, con la Avenida de Parayas, y por el Norte y Oeste, con terrenos pertenecientes a la expresada “Manzana XIV”.

Lo que, a los fines que se expresan, y de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse a la concesión de que se trata, en esta Dirección Facultativa del Puerto, Paseo de Pereda, número 33, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones crean oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 21 de octubre de 1969.  
El ingeniero director, Jesús González García. 1.897

Derechos de inserción e impuestos: 302 pesetas.



# DISTRITO FORESTAL

## AÑO FORESTAL

### Aprovechamientos en los montes de utilidad pública

#### MADERA

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
8 bis	Cabuérniga	Viaña	Viaña	Sel del Coo
8 bis	Idem	Idem	Idem	Mary García
9	Idem	Valfría y otro	Pueblos del Ayuntamiento	El Maizal
10	Idem	Aá	Valle y otros	Pista Collado
10	Idem	Idem	Idem	Pudriguero
11	Los Tojos	Colladas y Collugas	Barcenamayor	Candanoso
11	Idem	Idem	Idem	La Bardía
11	Idem	Idem	Idem	Vado las Cabras
11	Idem	Idem	Idem	Sel Portillo
14	Idem	Correpoco	Correpoco	La Robleda
16	Idem	Saja (P. a.)	Hdad. Compoo-Cabuérniga	Los Selezones
16	Idem	Idem	Idem	Canal del Moro
16	Idem	Idem	Idem	Haya Cruzada
16 bis	Idem	Saja (P. b.)	Pueblos del Ayuntamiento	La Cotera
27	Polaciones	Casavilla y otros	Belmonte	El Cerralejo
28	Idem	Robledo y otros	Cotillos	Cueto Robledo
29	Idem	Casal y otros	Puente Pumar y L.	Canal los Vados
29	Idem	Idem	Idem	Hoyo Yunque
30	Idem	Verdujal y otros	Salceda	Monte la Frente
31	Idem	Robledo y otros	San Mamés	Valseco
33	Idem	Matalapisa y otros	Tresabuela	Pesa del Mazo
34	Idem	Las Tejeras y otros	Uznayo	Toral Largo
34	Idem	Idem	Idem	Torales Jaina
37	Ruente	Río de los Vados	Ucieda y Ruente	Cotera S. Pedro
37	Idem	Idem	Idem	Cotera Pomar
37	Idem	Idem	Idem	Haya Corva
37	Idem	Idem	Idem	Ontanillas
37	Idem	Idem	Idem	Río Barcenona
37	Idem	Idem	Idem	Pista Turdías
40	Tudanca	Negredo y otros	Sarceda	Poyuelo
41	Idem	Canaluco y otros	Tudanca	Trininar
51	Guriezo	Arza	Guriezo	Pabián
56	Ampuero	Labortosa	Udalla	Puente Viejo
56	Idem	Idem	Idem	Torconedo
57 bis	Liendo	Candina	Liendo	El Castañal
62	Cabezón de Liébana	Barajo y otros	Buyezo y Lamedo	La Matilla
63	Idem	Regaos y otros	Idem	Canal del Acitor
65	Idem	El Dobra y otros	Cambarco	La Trapa
67	Idem	Linares y otros	Luriezo	Canal Janero
67	Idem	Idem	Idem	La Trapa



# AL DE SANTANDER

## AL 1969-70

esta provincia que se adjudicarán por subasta

### LEÑAS

Número de árboles	Especie	VOLUMEN		Tipo base de licitación — Pesetas
		Madera — Metros cúbicos	Leña — Estéreos	
71 y 9	Roble y haya .....	71 y 8	79	27.650
20	Castaño .....	11	11	3.850
12 y 78	Roble y haya .....	116	116	32.480
536 y 2	Idem .....	563	—	225.200
150	Roble .....	200	—	188.000
250 y 1	Haya y roble .....	408	408	224.400
116 y 1	Idem .....	213	213	127.800
125	Haya .....	204	204	102.000
150	Roble .....	195	195	111.150
50	Idem .....	45	45	22.500
151	Haya .....	312	—	234.000
148 y 2	Haya y olmo .....	364	—	273.000
180	Haya .....	322	—	228.620
53	Idem .....	137	137	75.350
150	Idem .....	126	126	44.100
40	Idem .....	31	31	12.400
95	Roble .....	87	87	46.110
234	Haya .....	240	240	132.000
115	Idem .....	154	154	53.900
209 y 1	Roble y haya .....	452	452	176.280
110	Haya .....	99	99	38.610
364	Idem .....	270	270	118.800
600	Idem .....	422	422	185.680
150	Roble .....	245	—	220.500
170	Idem .....	343	—	356.720
126	Idem .....	244	—	244.000
140	Haya .....	328	—	229.600
138	Idem .....	256	—	168.960
265, 44 y 14	Roble, haya y castaño .....	256, 68 y 12	—	302.400
102 y 8	Haya y roble .....	406	406	158.340
291 y 12	Idem .....	644 y 32	676	182.520
2.695	Eucalipto .....	270	—	84.240
700	Idem .....	40	—	16.900
324	Roble .....	132	—	47.520
464	Eucalipto .....	262	—	102.300
287	Alcornoque .....	153 Qm.	—	13.500
114	Haya .....	150	150	44.000
126	Alcornoque .....	52 Qm.	—	3.000
169	Haya .....	210	210	73.000
80	Idem .....	221	230	71.000



Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
68	Cabezón de Liébana...	Milebaño y otros .....	Perrozo .....	La Mata .....
68	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Peñucas .....
70	Idem .....	Barcenillas .....	Piasca .....	Peña El Moro .....
70	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Canalón .....
71	Idem .....	Cuesta Oria y otros .....	San Andrés .....	Cotero Titos .....
71	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Río Los Llanos .....
72	Idem .....	Arretuerto y otros .....	Torices .....	Hoyo Oscuro .....
76	Camaleño .....	Horcadas y otros .....	Arguebanes y Turieno .....	Tardello .....
76	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Tobaleño .....
77	Idem .....	Soprado y otros .....	Idem .....	Toralina .....
79	Idem .....	Sobrebodia y otros .....	Lon, Brez y Baró .....	Valdepenillo .....
81	Idem .....	Canales y otros .....	Cosgaya .....	La Calavera .....
81	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Corral de los Azo. .....
81	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Peña Aragón-R. II .....
82	Idem .....	La Robla .....	Idem .....	Jolasvaras .....
83	Idem .....	Carrascal y otros .....	Mogrovejo .....	Río Las Llamas .....
83	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Montería .....
84	Idem .....	Subiedes y otros .....	Idem .....	Cuesta Jabares .....
85	Idem .....	Carrielda y otros .....	Pembes .....	Parcela E .....
86	Idem .....	Boquera y otros .....	Tanarrio .....	Valleja el Cabamón .....
87	Idem .....	Panda y otros .....	Espinama .....	Las Arrianas .....
87	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
87	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
87	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
87	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Molina .....
88	Idem .....	Peñas y otros .....	Idem .....	Riega las Arnas .....
88	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Majada del Monte .....
88	Idem .....	Idem .....	Idem .....	A. Mediavilla .....
89	Cillorigo .....	Tarney y otros .....	Bedoya .....	Llan del Pozo .....
89	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
94	Idem .....	El Enebral .....	Colio .....	Los Traviesos .....
97	Idem .....	Bicobres y otros .....	San Sebastián .....	Cotera Corrales .....
99	Idem .....	Cuesta del Río .....	Viñón .....	Mata de Coboreo .....
106	Pesaguero .....	Dehesa de Valneria .....	Barreda .....	Pandillos .....
108	Idem .....	Dehesa de Caloca .....	Vendejo y Caloca .....	Mata las Hazas .....
108	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Castro Vivero .....
109	Idem .....	Cotera Oria y otros .....	Idem .....	La Dehesa Vendejo .....
109	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
109	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Llamizas de la C. .....
110	Idem .....	Hoyona y otros .....	Cueva .....	S. de la Piedra .....
110	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Vallejas .....
110	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Canal de las Regas .....
110	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Hoyo las Campadas .....
110	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Varguillán .....
111	Idem .....	Dehesa de Honcorvo .....	Lerones .....	Juan Corba .....
111	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Dehesa .....
112	Idem .....	Cuesta Bernizo .....	Lomeña .....	Valdará .....
112	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Coterrasos .....
112	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Repuduecos .....
112	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Helechea .....
115	Idem .....	Pámanes y otros .....	Valdeprado .....	Surdes .....
115	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Surdes-Parcela A .....
115	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Valcabo .....
117	Potes .....	Tolives y Valmayor .....	Potes .....	Camarines .....
120	Vega de Liébana .....	Castro Fonfría .....	Bárago .....	La Naveda .....
121	Idem .....	La Raíz y otros .....	Barrio .....	Hoyo Tárano .....
121	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Llanetas de Corra. .....
123	Idem .....	Llerabernes y otros .....	Campollo .....	Majada Nueva .....



Número de árboles	Especie	V O L U M E N		Tipo base de licitación — Pesetas
		Madera — Metros cúbicos	Leña — Estéreos	
55	Roble .....	106	110	34.000
98	Haya .....	130	135	60.940
90	Idem .....	130	130	44.000
77	Idem .....	65	70	23.000
142	Idem .....	134	130	62.000
211 y 7	Haya y roble .....	173	180	81.336
264	Haya .....	288	290	164.488
155	Roble .....	323	323	160.000
151	Idem .....	210	230	106.000
136	Idem .....	298	300	155.000
65	Idem .....	146	146	45.000
751 y 41	Haya y roble .....	790	805	513.841
77	Haya .....	78	81	28.082
157	Idem .....	163	164	59.204
60	Idem .....	68	70	44.804
162 y 81	Haya y roble .....	175 y 80	265	137.342
215 y 10	Idem .....	249	250	139.250
80	Haya .....	174	180	97.600
44 y 29	Haya y roble .....	94 y 34	136	81.262
100	Roble .....	134	134	26.000
60	Idem .....	135	42	29.000
60	Idem .....	159	50	39.000
60	Idem .....	191	200	79.000
516 y 425	Haya y roble .....	620	1.200	156.000
267	Haya .....	272	275	128.265
205 y 36	Haya y roble .....	286 y 103	395	202.505
247	Haya .....	588	590	300.055
340	Idem .....	322	325	167.555
104 y 29	Haya y roble .....	183 y 63	170	92.000
226 y 18	Idem .....	235 y 30	270	112.006
741	Roble .....	170	300	43.000
100	Idem .....	122	122	26.000
90	Idem .....	101	110	29.353
107	Haya .....	145	150	75.002
92	Roble .....	233	233	60.000
103	Idem .....	221	221	75.000
72	Idem .....	237	250	92.000
72	Idem .....	285	285	160.000
563	Haya .....	655	660	215.666
240	Idem .....	218	334	47.000
10	Idem .....	14	22	3.500
181	Idem .....	185	185	43.000
235	Idem .....	202	200	47.000
313	Idem .....	203	205	54.026
158 y 8	Roble y haya .....	205	205	54.000
42	Roble .....	75	75	26.000
24	Idem .....	41	24	6.000
103	Haya .....	111	100	41.000
180	Idem .....	204	210	89.767
448	Idem .....	427	430	187.107
166	Idem .....	200	222	60.000
200	Idem .....	238	200	77.000
272	Haya .....	236	240	86.895
11.664	Alcornoque .....	4.368 Qm.		448.600
282	Haya .....	221	225	110.740
70	Roble .....	377	400	150.000
233	Haya .....	177	180	75.115
100	Roble .....	272	275	90.000



Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
124	Vega de Liébana	Covino y otros	Dobres	Llano Masoles
125	Idem	Cuesta Dullón	Dobarganes, Vada y Ent.	La Varga
125	Idem	Idem	Idem	La Tejera
126	Idem	Cuesta el Pino	Ledantes y Villaverde	Melecia de Arriba
126	Idem	Idem	Idem	Tieca
126	Idem	Idem	Idem	La Raposa
130	Idem	Hoyo Orejo y otros	La Vega	Zufral
131	Idem	Mata de Peña	Idem	Cotejón Zufrera
131	Idem	Idem	Idem	Ovias
131	Idem	Idem	Idem	Peña las Mesas
131	Idem	Idem	Idem	El Espinero
133	Idem	Onquemada y otros	Vejo	Valleja del Sango
135	Idem	Picojaro y otros	Tudes y Tollo	Llueres
135	Idem	Idem	Idem	Ortigoso
137	Idem	Sobre la Iglesia	Valmeo	Sierra del Valle
138	Arredondo	Rocebrón	Arredondo	Calles
140	Idem	Los Marcanos	Idem	Avellanal
141 bis	Ramales	Rusbreda y otro	Ramales	Varios
141 cua	Rasines	Quintana y otro	Rasines	Rugrande
145	Soba	Escajadillo	Astrana	Hoyo Grande y otro
145	Idem	Idem	Idem	Escajadillo
146	Idem	Argomedo	Valcaba	Brenalarga
146	Idem	Idem	Idem	Argomedo
148	Idem	La Formosa y otro	Valdició	Las Amuecas
148	Idem	La Formosa	Idem	Pestuju
151	Idem	Hazas	Hazas	Los Cubios
153	Idem	Landecusa	El Prado	Sel Viejo
163	Idem	Sonciño	Villar	Sonciño
165	Idem	Acefrico y otro	Villaverde	El Rodano
167	Idem	Bortal y Cubilla	Rozas	Callejas
173	Campoo de Yuso	Ontanilla y Dehesa	Monegro y Quintana	Las Rozas
176	Idem	Corconte y otros	La Población	El Pinar
180	Idem	Hecia y Matacanales	Servillejas	La Raizona
192	Enmedio	Dehesa y Monte Bardal	Cervatos	Los Lomios
201	Campo de Suso	Otero y Sobardal	Celada	Llende
205	Idem	Sobardal y Solana	Mazandrero	La Solana
210	Idem	Costana y Rozadío	Suano	Tumbo Prado Nueva
210	Idem	Idem	Idem	Los Sobacos
214	Idem	Dehesa y Hojedo	Proaño	Las Llanas
216	Idem	Palombera y otros	Al Ayuntamiento	El Pecaó
227	Pesquera	Hoz y otros	Pesquera	La Dehesa
228	Santiurde de Reinosa	Duesos y otros	Rioseco	La Llanona
231	Idem	Cortes y otros	Santiurde	Sel del Medio
231	Idem	Idem	Idem	La Costana
233	San Miguel de Aguayo	Cuesta Lechoso y otros	Santa María y otros	La Dehesa
311	Valderredible	Blancada y Quintana	Allén del Hoyo	Montuco
315	Medio Cudeyo	De Vicente	Ceceñas	Edilla
318	Miera	Peña Herada y otros	Miera	Canal del Frisno
322	Solórzano	Hoyo Cortiguero	Riaño	Hoyo Cortiguero
323	Idem	Regolfo y otro	Solórzano	La Quemada
326	Lamasón	Hayedo	Lamasón	Vado Malo
329	Peñarrubia	Viesca	Peñarrubia	Viesca
330	Idem	Canal de F.	Idem	Ován
330	Idem	Idem	Idem	Idem
331	Idem	Argüenzo	Peñarrubia y otros	Monegro
334	Rionansa	Cuesta y Troncos	Cosío y Rozadío	Monte las Vegas
334	Idem	Idem	Idem	Mata Legañosa
336 bis	Idem	Obeso	Obeso	Montecillo



Número de árboles	Especie	V O L U M E N		Tipo base de licitación — Pesetas
		Madera — Metros cúbicos	Leña — Estéreos	
315	Haya .....	411	415	225.741
446	Roble .....	93	46	22.000
100	Idem .....	359	400	120.000
137	Haya .....	129	129	52.000
72	Roble .....	114	114	32.000
44	Idem .....	201	220	74.000
236	Alcornoque .....	97 Qm.		9.000
55	Idem .....	21 Qm.		1.500
80	Haya .....	113	113	41.000
80	Idem .....	102	102	38.000
60	Roble .....	180	180	58.000
108	Haya .....	171	175	85.775
418	Alcornoque .....	128 Qm.		9.000
14 y 36	Roble y haya .....	107	107	31.000
1.162	Alcornoque .....	517 Qm.		48.000
305	Encinas .....	73	—	21.000
84	Castaños .....	58	—	30.624
65.300	Eucaliptos .....	5.468	1.370	1.824.750
922	Roble .....	323	—	98.192
300	Haya .....	360	—	126.000
200	Roble .....	256	—	129.280
79	Haya .....	76	—	44.080
12	Roble .....	13	—	6.500
850	Haya .....	1.176	—	484.512
68	Roble .....	88	—	45.760
354	Idem .....	272	—	100.640
280 y 121	Haya y roble .....	342 y 233	—	324.875
440 y 17	Haya y aliso .....	677	—	276.216
263	Roble .....	257	—	138.780
140	Idem .....	114	—	59.280
80	Idem .....	179	—	125.300
94	Pino .....	11	4	5.870
50	Roble .....	74	37	47.730
102	Haya .....	118	—	89.680
66	Roble .....	51	—	28.050
111	Haya .....	181	—	126.700
111 y 6	Haya y roble .....	139 y 7	—	113.880
86 y 15	Roble y haya .....	88 y 23	—	78.810
242	Roble .....	201	100	115.570
215	Haya .....	384	192	170.880
102	Idem .....	227	113	175.920
114 y 1	Roble y haya .....	150 y 1	75	77.760
134	Haya .....	218	109	136.250
50	Roble .....	36	18	18.900
100	Idem .....	135	67	78.970
72 y 41	Roble y haya .....	92 y 71	—	102.690
1.068	Eucalipto .....	340	—	132.600
382	Haya .....	497	—	204.764
165 y 18	Roble y aliso .....	84	—	27.468
3.000	Eucalipto .....	203	—	73.920
135	Roble .....	246	246	140.220
60	Haya .....	107	107	18.000
80	Roble .....	136	150	56.000
161 y 17	Haya y roble .....	205	210	96.992
187	Haya .....	324	324	64.000
111, 102, 1 y 1	Roble, castaño, haya y tilo .....	190	190	114.000
83 y 57	Roble y castaño .....	142	142	52.540
187 y 11	Roble y haya .....	321	321	157.290



Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
337	Ríonansa	La Frente y otro	San Sebastián de G.	Monte la Frente
337	Idem	Idem	Idem	Idem
350	Arenas de Iguña	Rodil y Bustantigua	Pedredo y otros	Bustantigua
351	Idem	Bustablado y Cubías	S. V. León y Los Llares	Regato La Lastra
352	Idem	Poniente	Arenas y Molledo	Cacedío
352	Idem	Idem	Idem	Lodar
357	Cieza	Rucieza y otros	Al Ayuntamiento	Lageo
357	Idem	Idem	Idem	Llana del Salcin
357	Idem	Idem	Idem	Bozolodia
358	Los Corrales Buelna	Brazo y otros	Los Corrales y Somahoz	Fresneda
361	Molledo	Canales y Redondo	Al Ayuntamiento	La Talona
361	Idem	Idem	Idem	Costón de Coteros
361	Idem	Idem	Idem	Sel de Ríos
361 bis	Idem	Las Dehesas	Media Concha	Montezuco
362	Idem	Los Llanos	S. Martín de Quevedo	El Acebo
363	Idem	Las Cocías	Silió	Los Torcos
363	Idem	Idem	Idem	Pernal del Medio
363	Idem	Idem	Idem	Hoyo del Pico
363 bis	S. Felices de Buelna	Tejas y Dobra	Al Ayuntamiento	Prao Jorquero
363 bis	Idem	Idem	Idem	Costabla
363 ter	Torrelavega	Avellaneda y Dobra	Viérnoles	Lanchero
365	Corvera de Toranzo	Concha y otros	Borleña	Lindacorro y otros
366	Idem	Requejada	Castillo Pedroso	Millago de Yeguas
368 bis	Idem	Garma y otros	Prases	Geresía
369	Idem	Castañeda	Esponzues	Molino de los Modos
370	Idem	Escobal y otros	Ontaneda	Los Paleros
371	Idem	Campizos	Quintana	Lindelcorro
372	Idem	Matorral	San Vicente	Respijadero
372	Idem	Idem	Idem	Fuente Fría
374	Luenta	Dehesa y otros	Entrambasmestas	El Calabazo
374	Idem	Idem	Sel de la Carrera	Jayos
374	Idem	Idem	Idem	El Risco
375	Idem	Idem	Resconorio	Vaquelín
376	Idem	Valosa	San Andrés	Tasugueras
376	Idem	Idem	San Miguel	Soberdillo
377 ter	Puente Viesgo	Canabrosa y otro	Hijas	La Charola
377 ter	Idem	Idem	Hijas, Aés y Corvera	Fuente Fría
379	S. Pedro del Romeral	Ronquillo	San Pedro del Romeral	Cabiruela
379	Idem	Idem	Idem	La Ramera
380	Idem	La Lastra	Idem	La Lastra
383 bis	Santiurde de Toranzo	Cajigal y Tromeda	Acereda	Navas
383 ter	Idem	Cotorro y otros	Bárcena	Castro los Moros
383 ter bis	Idem	Bercedo	Vejoris	Zurriagas
383-B	Saro	Monte Mayor	Saro	Jar y Vivero
385	Vega de Pas	Andaruz	Vega de Pas	Laguillo
385	Idem	Idem	Idem	La Brenilla
390 bis	Villacarriedo	Cajigal	Aloños	El Lloso
390 bis	Idem	Idem	Idem	Cajigal
390 ter A	Villafufre	Hoyos y Tablado	Rasillo	El Rabollar
390 ter A	Idem	Idem	Idem	El Troncal
390-4-B	Idem	Caballar y Castillo	Vega	La Hoz
390-4-B	Idem	Idem	Idem	Camino Castillo
390-4-B-I	Idem	Caballar y P. del Rey	Penilla	Regato Oscuro
390-4-B-I	Idem	Idem	Idem	Manzaneda y otros
390-4-B-I	Idem	Idem	Idem	Susvilla
390-4-B-I	Idem	Idem	Idem	Las Bárcenas
390-4-B-I	Idem	Idem	Idem	Sandoñana
390-5-A	Idem	Cuesta Mijares	Villafufre	Rojedo y otros



Número de árboles	Especie	V O L U M E N		Tipo base de licitación — Pesetas
		Madera — Metros cúbicos	Leña — Estéreos	
179 y 16	Roble y haya .....	278	278	147.340
237 y 83	Idem .....	328 y 160	488	258.640
345	Roble .....	882	441	745.290
91	Idem .....	117	58	52.060
108 y 72	Roble y haya .....	207 y 187	197	222.610
153 y 1	Haya y roble .....	238 y 2	119	128.390
250	Haya .....	328	164	152.520
298 y 69	Roble y haya .....	486 y 151	318	353.530
427 y 9	Idem .....	803 y 16	410	511.880
194, 16 y 1	Roble, castaño y pino .....	134, 6 y 1	70	74.020
211 y 76	Haya y roble .....	255 y 134	199	219.830
227 y 73	Roble y haya .....	220 y 115	167	212.720
140	Haya .....	275	137	160.870
40 y 10	Haya y roble .....	38 y 12	25	25.250
47 y 6	Idem .....	56 y 6	31	27.590
450, 45 y 1	Roble, haya y aliso .....	346, 52 y 1	199	285.280
135	Roble .....	153	76	101.740
67	Idem .....	82	41	54.530
30	Haya .....	48	24	26.160
505 y 34	Roble y haya .....	842 y 110	476	709.240
511	Eucalipto .....	70	14	31.500
14.230	Pino .....	2.372	347	1.135.970
169	Haya .....	440	—	274.120
4950	Pino .....	851	140	428.420
188 y 38	Roble y haya .....	328 y 58	—	144.448
100	Roble .....	68	—	25.398
1.200	Pino .....	169	33	78.100
748	Roble .....	494	—	184.509
486	Eucalipto .....	56	—	19.710
464	Roble .....	219	—	47.304
234	Idem .....	195	—	92.138
1.197	Idem .....	333	—	68.198
93, 56 y 1	Roble, haya y aliso .....	195, 147 y 1	—	313.845
200	Roble .....	178	—	97.010
100	Haya .....	284	—	187.440
278 y 22	Roble y haya .....	466 y 42	—	283.464
175 y 25	Haya y roble .....	283 y 85	—	192.096
349	Roble .....	420	—	266.700
334	Idem .....	279	—	177.165
437 y 319	Haya y roble .....	996 y 529	—	591.700
52	Roble .....	44	—	15.180
184	Idem .....	128	—	72.320
524	Pino .....	464	—	294.640
51 y 3	Roble y pino .....	32	—	14.720
49	Haya .....	88	—	29.707
38	Idem .....	91	—	40.768
84 y 55	Roble y castaño .....	66	—	18.810
177	Castaño .....	61	—	46.055
111 y 9	Roble y haya .....	82 y 10	—	45.540
260 y 82	Haya y roble .....	578	—	297.670
136 y 14	Aliso y roble .....	35	—	21.455
586, 20 y 17	Roble, castaño y aliso .....	424	—	180.200
742	Eucalipto .....	31	—	12.000
12 y 20	Aliso y castaño .....	30	—	12.930
190, 8, 12 y 1	Roble, castaño, aliso y haya .....	141	—	59.925
168	Roble .....	65	—	27.625
116 y 1	Roble y castaño .....	58	—	24.650
446, 101 y 23	Roble, aliso y haya .....	216, 35 y 24	—	104.500



**APROVECHAMIENTOS EN CO**

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
3	Cabezón de la Sal ...	Carrejo .....	Carrejo y otro .....	Las Alverizonas .....
3	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Carrejo .....
18	Mazcuerras .....	La Robleda .....	Ibio .....	Las Peñas .....
18	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Robleda .....
18	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Murias .....
20	Idem .....	Gustio y Cezura .....	Idem .....	Tabollares .....
24 bis	Idem .....	Ibio .....	Idem .....	La Tejera .....
42	Castro Urdiales .....	Montecillo .....	Islares .....	La Calleja .....
42	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Presa .....
43	Idem .....	Rucalza y La Armanza .....	Otañes .....	Los Perdigones .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Riera .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Rebollucas .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Pozo Cabrera .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Pico la Galladura .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Baulalastra .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Tras el Cerro .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Llano Mayor .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cuesta los Cantos .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Bajos de C. Ciega .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Fuente Buena .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Pico los Cuetos .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Arco .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Tras el Cerro .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Herrerros .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Ladera de Susilla .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Puente los Baos .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Carmelita .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Villanueva .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Bortosilla .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Escobedo .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cabrera .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Rebollares .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Queveda .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Herrerros .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Escobedo .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Baulalastra .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Garapito .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Carmelita .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Salderrodrigo .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Pozo Corazón .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Borto Gordo .....
44	Idem .....	Cabaña Peraza .....	Sámano .....	El Alisal de Arriba .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Alisal .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Mina Vieja .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Alto la Cuesta .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Río Calero .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Peña .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Campo los Sobales .....

Encian  
Tomás  
Hermi  
Juan  
Marga  
Victor  
Aman  
Pedro  
Bautis  
Adolf  
Adolf  
Emili  
Emili  
Viuda  
Tomá  
Tomá  
Rodo  
Migu  
Greg  
Greg  
León  
José  
Pedr  
Vicer  
Cloti  
Dion  
Dem  
Dem  
Gum  
José  
José  
Fran  
Con  
Luis  
Elen  
Aqu  
Aqu  
Aqu  
José  
José  
José  
Viuc  
Gum  
Ang  
Satur  
Eug  
Herc  
Anto  
Anto  
Ciril  
Flor  
Flor  
Flor  
Ang



# COMERCIO CON PARTICULARES

ConSORCIANTE	MADERA Y LEÑA				Tipo base de licitación — Pesetas
	Número de árboles	Especie	Volumen		
			Fuste — M. C.	Copa — Estéreos	
Francisco Gutiérrez .....	2.386	Eucalipto .....	95	18	32.290
Tomás Ordóñez .....	867	Idem .....	70	14	23.590
Herminio Allende .....	1.416	Idem .....	100	20	35.000
Juan Gómez Solana .....	1.451	Idem .....	113	23	39.550
Margarita Díaz .....	2.394	Idem .....	151	30	52.850
Victoriano González .....	1.263	Idem .....	117	23	40.950
Amanda Gómez Diego .....	3.120	Idem .....	145	29	56.550
Pedro Serrano .....	72	Idem .....	12	2	8.000
Bautista Arruza .....	2.186	Idem .....	138	27	57.175
Adolfo Zaballa .....	80	Idem .....	10	2	3.900
Adolfo Zaballa .....	74	Idem .....	18	3	8.050
Emilio Echániz .....	300	Idem .....	28	5	10.800
Emilio Echániz .....	34	Idem .....	7	1	3.600
Viuda de José Vildasola .....	425	Idem .....	29	6	11.400
Tomás Guerediaga .....	470	Idem .....	47	9	18.300
Tomás Guerediaga .....	60	Idem .....	8	1	3.250
Rodolfo Hernandorena .....	49	Idem .....	26	5	17.000
Miguel Loidi .....	220 y 21	Eucalipto y pino...	23 y 9	6	17.400
Gregorio Loidi .....	1.000	Eucalipto .....	93	18	50.820
Gregorio Loidi .....	225	Idem .....	13	2	5.950
León Aranda .....	1.060	Idem .....	85	17	37.740
José Ortiz Ruiz .....	3.000	Idem .....	179	35	58.250
Pedro Ortiz .....	1.000	Idem .....	58	11	22.500
Vicente Hernáiz .....	400	Idem .....	43	8	16.800
Clotilde Sáez .....	780	Idem .....	74	14	31.200
Dionisio Romero .....	95	Idem .....	23	4	9.000
Demetrio García .....	140	Idem .....	23	4	9.000
Demetrio García .....	83	Idem .....	16	3	6.825
Gumersindo Fernández .....	175	Acacia .....	36	18	10.800
José Fernández .....	18	Eucalipto .....	8	2	4.000
José Fernández .....	6	Idem .....	2	1	1.200
Francisco Ilarza .....	900	Idem .....	95	19	40.300
Constantino Sancristóbal .....	1.000	Idem .....	104	21	30.000
Luis Usabiaga .....	27	Idem .....	8	2	4.000
Elena Guerediaga .....	365	Idem .....	34	7	13.200
Aquilino Prada .....	82	Pino .....	34	7	27.200
Aquilino Prada .....	68	Eucalipto .....	25	5	18.150
Aquilino Prada .....	48	Acacia .....	14	14	8.400
José González .....	2.000	Eucalipto .....	177	35	57.500
José Guerediaga .....	2.500	Idem .....	178	35	57.750
José Guerediaga .....	1.500	Idem .....	156	31	50.750
Viuda de Eusebio Menéndez .....	110	Acacia .....	26	26	7.800
Gumersindo Fernández .....	80	Eucalipto .....	15	3	5.000
Angel Castro .....	600	Idem .....	53	10	20.700
Saturio García .....	600	Idem .....	67	13	24.360
Eugenio Vitoria .....	565	Idem .....	72	14	25.850
Herederos de Antolina Gimeno .....	1.300	Idem .....	113	147	47.775
Antonia Laiseca .....	163	Idem .....	15	2	6.500
Antonia Laiseca .....	63	Idem .....	20	4	8.450
Cirilo Martínez .....	3.000	Idem .....	234	46	98.800
Florentino Saráchaga .....	800	Idem .....	60	12	23.400
Florentino Saráchaga .....	195	Idem .....	30	6	12.870
Florentino Saráchaga .....	131	Idem .....	21	4	8.910
Angel Herrán .....	1.900	Idem .....	178	35	69.300



Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Maza de las Casas
44	Idem	Idem	Idem	Cueva la Zorra
44	Idem	Idem	Idem	El Cumbre
44	Idem	Idem	Idem	Los Ríos
44	Idem	Idem	Idem	Monillo
44	Idem	Idem	Idem	Los Arcos
44	Idem	Idem	Idem	Maza de la Helguera
44	Idem	Idem	Idem	Tabernilla
44	Idem	Idem	Idem	Montabla
44	Idem	Idem	Idem	Carrascal
44	Idem	Idem	Idem	Carrascal
44	Idem	Idem	Idem	El Cabo
44	Idem	Idem	Idem	Rubea
44	Idem	Idem	Idem	Los Hoyos
44	Idem	Idem	Idem	Bernamedio
44	Idem	Idem	Idem	La Bernilla
44	Idem	Idem	Idem	Hoyo Santibáñez
44	Idem	Idem	Idem	Los Alisales
45	Idem	Buscanillo	Santullán	Hoyo Villar
46	Idem	La Pedrera	Sámano	El Somo
46	Idem	Idem	Idem	Pozo el Borto
46	Idem	Idem	Idem	Revilla
46	Idem	Idem	Idem	La Rasa
46	Idem	Idem	Idem	Idem
46	Idem	Idem	Idem	Río el Vao
46	Idem	Idem	Idem	La Llana
46	Idem	Idem	Idem	El Trechuelo
46	Idem	Idem	Idem	Tras la Maza
46	Idem	Idem	Idem	La Azadera
46	Idem	Idem	Idem	La Parra
47	Guriezo	Peñuco	Agüera	La Rotura
47	Idem	Idem	Idem	El Carrascal
47	Idem	Idem	Idem	Somada
47	Idem	Idem	Idem	La Trapa
47	Idem	Idem	Idem	Peñalar
47	Idem	Idem	Idem	Peñalar
47 bis	Idem	Agüera	Guriezo	La Dehesa
47 bis	Idem	Idem	Idem	La Dehesa
47 bis	Idem	Idem	Idem	La Llamia
47 bis	Idem	Idem	Idem	Fuente Fresca
47 bis	Idem	Idem	Idem	La Llamia
47 bis	Idem	Idem	Idem	El Peñón
47 bis	Idem	Idem	Idem	La Dehesa
47 bis	Idem	Idem	Idem	Rancho
47 bis	Idem	Idem	Idem	El Maste
47 bis	Idem	Idem	Idem	El Maste
48	Idem	Calzadilla	Idem	El Cotrejón
48	Idem	Idem	Idem	Jugo la Revilla
48	Idem	Idem	Idem	Campo Alejo
48	Idem	Idem	Idem	La Torquilla
48	Idem	Idem	Idem	Cojorcos
48	Idem	Idem	Idem	La Regadera
48	Idem	Idem	Idem	Los Caleros
48	Idem	Idem	Idem	Llano Matel
48	Idem	Idem	Idem	La Cabaña
48	Idem	Idem	Idem	Sopedón
48	Idem	Idem	Idem	Hoyo Menor
48	Idem	Idem	Idem	Cojorcos
49	Idem	Monillo	Idem	La Quemada Ortega

Jesús  
 Fr. sa  
 Euseb  
 Wida  
 Ange  
 Leon  
 Migu  
 Jesús  
 Jesús  
 F. U  
 Here  
 Man  
 Jesús  
 Aure  
 Baut  
 Luis  
 And  
 Balta  
 Rica  
 José  
 Juliá  
 José  
 Rica  
 José  
 Fran  
 Fran  
 Jesús  
 Rica  
 Carr  
 Luis  
 Lore  
 José  
 Man  
 Pab  
 Pab  
 Anto  
 Mig  
 Este  
 Pru  
 José  
 Mar  
 Gera  
 Gera  
 Anto  
 Carr  
 Fran  
 Cris  
 Ron  
 Mar  
 Anto  
 Fran  
 Gab  
 Mar  
 Fide  
 Man  
 Con  
 Dolo  
 José



Consortiante	M A D E R A Y L E Ñ A				Tipo base de licitación — Pesetas
	Número de árboles	Especie	Volumen		
			Fuste — M. C.	Copa — Estéreos	
Jesús Ayarza .....	535	Eucalipto .....	38	7	15.925
Crisanto Ayarza .....	450	Idem .....	31	6	12.000
Eusebia Barrotabiñas .....	4.000	Idem .....	208	41	86.400
Viuda de José Lasaga .....	170	Idem .....	12	2	5.100
Angel Zornoza .....	719	Idem .....	48	9	18.600
Leonardo García .....	84	Idem .....	9	2	4.560
Miguel Baranda .....	650	Idem .....	41	8	17.225
Jesús Ruiz Cuberías .....	5.695	Idem .....	344	68	156.450
Jesús Portillo .....	55	Idem .....	15	3	7.000
F. Urquijo y D. Hernández .....	5.740	Idem .....	380	76	148.200
Herederos de Josefa Viota .....	5.400	Idem .....	380	76	148.200
Manuel Zorboza .....	1.150	Idem .....	169	33	66.000
Jesús Pérez .....	300	Idem .....	30	6	11.700
Aurelio Barreras .....	600	Idem .....	84	16	32.700
Bautista Zaballa .....	1.926	Idem .....	272	54	87.350
Luis Olavarría .....	500	Idem .....	54	10	21.000
Andrés Baranda .....	2.130	Idem .....	94	18	30.000
Baltasar Carranza .....	Entresaca	Pino .....	Resultante de la entresaca que se efectue.		
Ricardo Díaz .....	550	Eucalipto .....	53	10	24.500
José Ruiz Soba .....	3.200	Idem .....	155	31	65.650
Julián Posadas .....	2.064	Idem .....	129	25	50.400
José Aragón .....	80	Idem .....	22	4	8.700
Ricardo Soba .....	273	Idem .....	38	7	17.150
José Iturriaga .....	68	Idem .....	23	4	9.000
Francisco Alcedo .....	400	Idem .....	44	8	17.100
Francisco Alcedo .....	114	Idem .....	17	3	6.600
Jesús Pérez Nazábal .....	525	Idem .....	48	9	18.600
Ricardo Llantada .....	106	Idem .....	13	2	5.100
Carmelo Carranza .....	7.865	Idem .....	340	68	121.550
Luis Martín .....	3.785	Idem .....	204	51	74.200
Lorenzo Luperena .....	2.100	Pino .....	133	26	70.490
José Luis Luperena .....	473	Idem .....	32	6	28.160
Manuel Allende .....	571	Idem .....	75	15	45.000
Pablo Villanueva .....	200	Idem .....	64	12	38.400
Pablo Villanueva .....	265	Idem .....	65	13	39.000
Pablo Villanueva .....	465	Idem .....	95	19	57.000
Antonia Artieta .....	290	Eucalipto .....	48	9	24.800
Miguel Artieta .....	1.600	Idem .....	168	33	65.400
Esteban Minondo .....	1.500	Idem .....	158	31	59.450
Prudencio Puente .....	2.500	Idem .....	274	54	76.540
José Ortiz Francos .....	2.300	Idem .....	248	49	90.160
Marcial Gutiérrez .....	480	Idem .....	80	16	40.950
Gerardo Gutiérrez .....	1.200 y 60	Eucalipto y pino ...	141	28	56.900
Gerardo Gutiérrez .....	250	Eucalipto .....	60	12	39.000
Antonio González .....	5.200	Idem .....	766	153	247.008
Carmelo Ruiz .....	2.200	Idem .....	294	59	94.736
Francisco San Martín .....	410	Idem .....	43	8	18.000
Crisanto San Martín .....	930	Idem .....	84	16	34.880
Román Ortiz .....	1.635	Idem .....	109	21	39.760
María Ibarra Gil .....	4.400	Idem .....	441	88	166.170
Antonio Puente .....	1.800	Idem .....	238	47	83.430
Francisco Lanza .....	4.000	Idem .....	368	73	107.550
Gabriel Sarabia .....	1.153	Idem .....	83	16	32.400
María Martínez .....	400	Idem .....	38	7	15.680
Fidel Ríos .....	2.000	Idem .....	181	36	60.160
Manuel Sainz .....	2.250	Idem .....	153	30	63.680
Consuelo Lisant .....	1.800	Idem .....	140	28	60.000
Dolores Llana .....	3.000	Pino .....	350	70	128.800
José Irusta .....	4.800	Eucalipto .....	552	110	186.680



Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
49	Guriezo	Monillo	Guriezo	La Casa Nueva
49	Idem	Idem	Idem	Torco Mayroseco
49	Idem	Idem	Idem	Ladera los Puentes
49	Idem	Idem	Idem	Regato P. Mala
49	Idem	Idem	Idem	Sobre la Peña
49	Idem	Idem	Idem	El Arbolar
49	Idem	Idem	Idem	El Cojorcal
49	Idem	Idem	Idem	Cabaña Quemada
49	Idem	Idem	Idem	Canto Gordo
49	Idem	Idem	Idem	El Cerecillo
49	Idem	Idem	Idem	El Rebollaruco
49	Idem	Idem	Idem	Calleja Martinazgo
49	Idem	Idem	Idem	La Pasada Mala
49	Idem	Idem	Idem	Calleja Martinazgo
49	Idem	Idem	Idem	Rodríguez
49	Idem	Idem	Idem	Los Casares
49	Idem	Idem	Idem	Rodríguez
49	Idem	Idem	Idem	Arca de Elveda
49	Idem	Idem	Idem	Regato el Perujo
49	Idem	Idem	Idem	Pandillos
49	Idem	Idem	Idem	Arca de Elveda
49	Idem	Idem	Idem	Arca de Elveda
49	Idem	Idem	Idem	Las Cruzadas
49	Idem	Idem	Idem	Las Tasugueras
49	Idem	Idem	Idem	Bayolastra
49	Idem	Idem	Idem	Los Pasajes
49	Idem	Idem	Idem	Las Sías
49	Idem	Idem	Idem	Jadillo
50	Idem	Remendón	Idem	Los Rellanos
50	Idem	Idem	Idem	Hoyo Pico
50	Idem	Idem	Idem	Llamozares
50	Idem	Idem	Idem	Calero los Campillo
50	Idem	Idem	Idem	Cuesta la Bárcena
50	Idem	Idem	Idem	Ladera Espanza
50	Idem	Idem	Idem	Llamozares
50	Idem	Idem	Idem	P. las Llastras
50	Idem	Idem	Idem	Ll. las Ajas
50	Idem	Idem	Idem	Los Colmenos
50	Idem	Idem	Idem	Los Colmenos
50	Idem	Idem	Idem	Cuesta Canaloja
51	Idem	Arza	Idem	El Pelambre
51	Idem	Idem	Idem	S. Solamaza
51	Idem	Idem	Idem	El Coscojero
51	Idem	Idem	Idem	Llano de Pavián
51	Idem	Idem	Idem	Las Pedrachas
51	Idem	Idem	Idem	Llano Quintana
51	Idem	Idem	Idem	El Costil
51	Idem	Idem	Idem	Pavián
51	Idem	Idem	Idem	Rosel
51	Idem	Idem	Idem	Rosel
51	Idem	Idem	Idem	El Cierro
51	Idem	Idem	Idem	Las Albortas
51	Idem	Idem	Idem	Ladera Saldegollo
51	Idem	Idem	Idem	Las Cortadas
51	Idem	Idem	Idem	Las Albortas
51	Idem	Idem	Idem	Rigüera
51	Idem	Idem	Idem	La Callejuela
51	Idem	Idem	Idem	La Casilla Rozas
51	Idem	Idem	Idem	Cuesta la Magdalena

Núm  
 Criar  
 erede  
 scar  
 lbera  
 Fernan  
 Antoni  
 Fernan  
 Pedro  
 Emilia  
 Manue  
 Rafael  
 Hered  
 Rafael  
 José  
 José  
 José  
 Angel  
 Manu  
 Satur  
 Gabri  
 Gabri  
 Alva  
 Dom  
 Loret  
 Anton  
 Julia  
 Parro  
 Manu  
 Luis  
 Bauti  
 Inoce  
 Ferm  
 Santi  
 Bauti  
 Enric  
 Manu  
 Carm  
 Migu  
 Pláci  
 Agap  
 Cirilo  
 Manu  
 Angé  
 José  
 Alvar  
 José  
 Octav  
 Hered  
 Ampa  
 Bauti  
 Tomá  
 María  
 Tomá  
 Angé  
 Emili  
 Emili  
 Emili  
 María



Consortiante	M A D E R A Y L E Ñ A				Tipo base de licitación — Pesetas
	Número de árboles	Especie	Volumen		
			Fuste — M. C.	Copa — Estéreos	
Rafael Pico .....	2.100	Eucalipto .....	180	37	79.860
Orlando García .....	4.480	Idem .....	346	69	121.500
Herederos de Agustín Usabiaga...	4.500	Idem .....	482	96	181.830
José Martínez .....	826	Idem .....	56	11	21.900
Liberto Urquijo .....	800	Idem .....	60	12	22.620
Fernando Puente .....	619	Idem .....	78	15	30.300
Antonio López .....	844	Idem .....	67	13	26.100
Fernando Gutiérrez .....	6.000	Idem .....	283	55	103.040
Pedro Ahedo .....	3.375	Idem .....	252	50	91.840
Emilia Garma .....	4.000	Idem .....	442	88	184.000
Manuel Llano .....	1.500	Idem .....	130	26	38.870
Rafael Gutiérrez .....	778	Idem .....	72	14	30.690
Herederos de Angel Martínez ..	1.100	Idem .....	120	24	43.680
Rafael Gutiérrez .....	1.940	Idem .....	150	30	68.250
José Eladio Isla .....	700	Idem .....	77	15	32.500
José Eladio Isla .....	660	Idem .....	51	10	21.120
José Eladio Isla .....	800	Idem .....	73	14	33.250
Angela Martínez .....	2.676	Idem .....	199	39	82.850
Manuela Bollada .....	1.400	Idem .....	269	53	112.000
Saturio Andrés Campo .....	400	Idem .....	76	15	49.500
Gabriel Zuloaga .....	2.400	Idem .....	193	38	70.280
Gabriel Zuloaga .....	770	Idem .....	48	9	20.460
Alvaro Gutiérrez .....	2.500	Idem .....	305	61	100.044
Domingo Hoz .....	140	Idem .....	17	3	5.280
Loreta Barquín .....	3.380	Idem .....	539	108	173.848
Antonio y José Ahedo .....	600	Idem .....	54	11	18.200
Julia Garma .....	4.932	Idem .....	533	107	171.864
Parroquia .....	2.742	Idem .....	255	51	79.680
Manuel Cuevas .....	2.785	Idem .....	286	57	93.000
Luis Angulo .....	1.500	Idem .....	164	32	55.000
Bautista Peña .....	138	Idem .....	94	18	48.800
Inocencio Isla .....	4.800	Idem .....	485	97	157.750
Fermín San Martín .....	14.000	Idem .....	1.199	239	436.520
Santiago Gutiérrez .....	2.890	Idem .....	340	68	123.760
Bautista Peña .....	2.500	Idem .....	264	53	82.320
Enrique Gutiérrez .....	5.143	Idem .....	447	89	116.200
Manuel Gutiérrez .....	2.872	Idem .....	229	46	52.000
Carmen Francos .....	6.100	Idem .....	699	140	225.432
Miguel Ruiz .....	6.100	Idem .....	688	138	221.712
Plácido Gutiérrez .....	438	Idem .....	39	8	15.000
Agapito Arispe .....	4.400	Idem .....	555	111	250.000
Cirilo Calera .....	1.000	Idem .....	75	15	40.180
Manuel Martínez .....	2.321	Idem .....	355	71	129.360
Angélica Gutiérrez .....	646	Idem .....	58	11	20.000
José Muñoz .....	3.800	Idem .....	376	75	141.810
Alvaro Pérez .....	764	Idem .....	65	13	21.450
José Alvarez .....	2.500	Idem .....	357	71	106.720
Octaviano Villariño .....	1.192	Idem .....	185	37	72.300
Herederos de Francisco Lavín ..	550	Idem .....	60	12	23.400
Amparo Artieta .....	1.520	Idem .....	348	69	135.600
Bautista García .....	2.800	Idem .....	307	61	99.750
Tomás López .....	2.000	Idem .....	205	41	79.800
María Liz .....	500	Idem .....	37	7	20.000
Tomás López .....	1.000	Idem .....	93	18	24.200
Angélica Gutiérrez .....	2.500	Idem .....	252	50	120.000
Emilio Crespo .....	200	Idem .....	28	5	10.800
Emilio Crespo .....	1.900	Idem .....	145	29	60.480
Emilio Crespo .....	385	Idem .....	39	8	16.320
Mariano López .....	300	Idem .....	27	5	9.760



Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
51	Guriezo	Arza	Guriezo	Rigüera
51	Idem	Idem	Idem	La Callejuela
51	Idem	Idem	Idem	Ladera de Solamaza
51	Idem	Idem	Idem	La Peña
51	Idem	Idem	Idem	El Serrotón
51 bis	Idem	Sierra de Pilas	Idem	Rebollar de Diego
51 bis	Idem	Idem	Idem	Cuesta la Linde
51 bis	Idem	Idem	Idem	La Cuesta
51 bis	Idem	Idem	Idem	La Hornija
51 bis	Idem	Idem	Idem	Castaña del Oso
51 bis	Idem	Idem	Idem	Las Ayornas
51 bis	Idem	Idem	Idem	El Brezal
51 bis	Idem	Idem	Idem	El Rodano
51 bis	Idem	Idem	Idem	El Peñón
51 bis	Idem	Idem	Idem	Baljedo
51 bis	Idem	Idem	Idem	Baulojoya
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos	Villasuso
52	Idem	Idem	Idem	La Oreta
52	Idem	Idem	Idem	Ventoso
52	Idem	Idem	Idem	Caída del Fraile
52	Idem	Idem	Idem	Regato los Perros
52	Idem	Idem	Idem	La Vía
52	Idem	Idem	Idem	La Tejera
52	Idem	Idem	Idem	La Tejera
53	Ampuero	La Maza	Ampuero	La Berezosa
53	Idem	Idem	Idem	El Juyo
53	Idem	Idem	Idem	Los Rastrillos
53	Idem	Idem	Idem	Los Rastrillos
53	Idem	Idem	Idem	La Calzadilla
54	Idem	Molino Santiago	Idem	Zorrozao
54	Idem	Idem	Idem	El Cuito
54	Idem	Idem	Idem	Vejor
54	Idem	Idem	Idem	Cuesta Bernales
54	Idem	Idem	Idem	Cuesta Bernales
54	Idem	Idem	Idem	El Santuco
54	Idem	Idem	Idem	La Cuesta
54	Idem	Idem	Idem	Los Acebales
54	Idem	Idem	Idem	Los Acebales
54	Idem	Idem	Idem	Vallino
55	Idem	Rugrande	Marrón	Las Cañalizas
55	Idem	Idem	Idem	Rozadillo
55	Idem	Idem	Idem	Las Huertas
55	Idem	Idem	Idem	La Aparecida
55	Idem	Idem	Idem	Las Remojas
55	Idem	Idem	Idem	Las Cañalizas
55	Idem	Idem	Idem	Las Cañalizas
55	Idem	Idem	Idem	La Chorrera
55	Idem	Idem	Idem	Los Escajeros
55	Idem	Idem	Idem	Acebo
55	Idem	Idem	Idem	Los Rebollidos
56	Idem	Labortosa	Udalla	El Pontón
56	Idem	Idem	Idem	Río de las Pozas
56	Idem	Idem	Idem	Puente Viejo
56	Idem	Idem	Idem	Llano Secada
56	Idem	Idem	Idem	Río de las Podas
56	Idem	Idem	Idem	El Calero
56	Idem	Idem	Idem	Rozadas
56	Idem	Idem	Idem	Rucabao
56	Idem	Idem	Idem	El Calero

Fran  
 Man  
 Ferr  
 Ran  
 Cele  
 Pau  
 Pau  
 Pau  
 Fab  
 An  
 Ber  
 Ant  
 Joa  
 Lau  
 Ger  
 Seg  
 An  
 Viu  
 Sar  
 Sar  
 He  
 Vi  
 Ho  
 V  
 M  
 Es  
 Es  
 Es  
 Pe  
 An  
 Vi  
 Vi  
 Ri  
 Ri  
 Et  
 Je  
 Ju  
 A  
 D  
 Cl  
 An  
 G  
 Pa  
 Se  
 Ro  
 H  
 Ju  
 A  
 Ju  
 Co  
 D  
 Fi  
 E  
 A  
 M  
 R  
 H  
 M  
 Jo



Consortiante	M A D E R A Y L E Ñ A				Tipo base de licitación — Pesetas
	Número de árboles	Especie	Volumen		
			Fuste — M. C.	Copa — Estéreos	
Francisco Larrazábal .....	1.500	Eucalipto .....	291	58	100.170
Manuel Rodríguez .....	1.600	Idem .....	142	28	46.250
Fermín Santamaría .....	1.140	Idem .....	102	20	39.900
Ramiro Llama .....	1.100	Idem .....	139	28	43.440
Celedonio Garma .....	3.000	Idem .....	210	42	54.600
Paulino Bringas .....	1.150	Idem .....	122	24	47.700
Paulino Bringas .....	600	Idem .....	56	11	21.900
Paulino Bringas .....	46	Idem .....	11	2	4.200
Fabián Berastain .....	5.700	Idem .....	541	108	246.050
Ambrosio Salvarrey .....	700	Idem .....	80	16	33.800
Bernabé Llama .....	1.250	Idem .....	373	74	120.000
Antonio Fernández .....	3.000	Idem .....	322	64	150.000
Joaquín Francos .....	8.123	Idem .....	1.005	201	391.800
Laura Herrería .....	540	Idem .....	110	22	42.900
Gerardo Gutiérrez .....	4.600	Idem .....	485	97	176.400
Segundo Calera .....	4.500	Idem .....	550	110	214.500
Antonio Fernández .....	970	Pino .....	108	21	64.800
Viuda de Ignacio Villanueva .....	1.136	Idem .....	142	28	90.000
Santiago Jáuregui .....	1.350 y 130	Eucalipto y pino ...	139	27	65.700
Santiago Jáuregui .....	732	Pino .....	61	12	36.600
Herederos de Juan de la Fuente...	1.470	Idem .....	181	36	108.600
Viuda de José Prado .....	400	Idem .....	86	17	55.600
Herederos de Domingo Romana...	215	Idem .....	48	9	38.800
Viuda de Miguel Elosúa .....	22	Idem .....	11	2	7.700
Martín García .....	112	Eucalipto .....	19	4	6.188
Esteban Vélez .....	95	Idem .....	14	3	4.860
Esteban Vélez .....	60	Idem .....	13	2	4.590
Esteban Vélez .....	75	Idem .....	11	2	3.780
Pedro Achirica .....	1.260	Idem .....	130	26	36.504
Antonio Herrero .....	550	Idem .....	62	12	19.000
Viuda de Luis Landaluce .....	128	Idem .....	29	6	7.600
Viuda de Luis Landaluce .....	129	Idem .....	42	8	11.000
Ricardo Viota .....	600	Idem .....	45	9	11.800
Ricardo Viota .....	390	Idem .....	23	4	6.000
Eulalia Santisteban .....	482	Idem .....	48	9	18.000
Jesús Irastorza .....	375	Idem .....	18	3	14.000
Juan A. Ibáñez .....	955	Idem .....	70	14	13.500
Atanasio Garzón .....	600	Idem .....	51	10	9.000
David Uriarte .....	873	Idem .....	66	13	6.300
Clemente Fernández .....	12.737	Idem .....	965	193	501.600
Angel Fernández .....	4.985	Idem .....	445	89	159.804
Gerardo Barquín .....	480	Idem .....	53	10	20.700
Padres Trinitarios .....	2.040	Idem .....	231	46	102.000
Severiana Ortiz .....	2.800	Idem .....	275	55	85.500
Rogelio Gómez .....	3.900	Idem .....	248	48	81.000
Hilario Gómez .....	6.500	Idem .....	591	118	135.000
Juan Melchor Cervera .....	1.320	Idem .....	99	19	21.930
Adolfo Gándara .....	2.015	Idem .....	174	38	61.020
Juan Manuel Gándara .....	1.959	Idem .....	181	36	62.000
Consuelo Gándara .....	103	Idem .....	28	5	10.800
Dolores Pueyo .....	962	Idem .....	95	19	36.900
Fidel Gutiérrez .....	4.700	Idem .....	306	61	119.400
Edistio Ateca .....	880	Idem .....	79	15	28.325
Antolín Zabaleta .....	2.300	Idem .....	202	40	78.900
Mariano Palacio .....	700	Idem .....	46	9	18.000
Ramiro Orejón .....	1.600	Idem .....	116	23	37.500
Hilario Canales .....	2.315	Idem .....	161	32	62.700
Manuel Cano .....	1.500	Idem .....	168	36	61.040
José Canales .....	2.016	Idem .....	101	20	49.780



Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
56	Ampuero	La Bortosa	Udalla	El Calero
57	Liendo	Cuesta Negra	Liendo	Los Abedules
57	Idem	Idem	Idem	Rosberas
57	Idem	Idem	Idem	Cuesta Negra
57	Idem	Idem	Idem	Rosberas
57	Idem	Idem	Idem	Rosberas
57	Idem	Idem	Idem	La Mina
57	Idem	Idem	Idem	Allandés
57	Idem	Idem	Idem	Cuesta Negra
57	Idem	Idem	Idem	Boscobos
57	Idem	Idem	Idem	Cuesta Negra
57	Idem	Idem	Idem	La Mina
57	Idem	Idem	Idem	Los Abedules
57	Idem	Idem	Idem	Cuesta Negra
57	Idem	Idem	Idem	Cuesta Negra
57	Idem	Idem	Idem	La Mina
57	Idem	Idem	Idem	Roscobos
57	Idem	Idem	Idem	La Mina
57	Idem	Idem	Idem	Roscobos
57	Idem	Idem	Idem	Cuesta Negra
57	Idem	Idem	Idem	Roscobos
57 bis	Idem	Candina	Idem	La Calleja
142	Rasines	Valseca	Rasines	San Juan
313 bis	Liérganes	Cueto Calgar	Liérganes	La Candenosa
313 bis	Idem	Idem	Idem	La Quieva
316	Medio Cudeyo	Cotillo y otros	Sobremazas	El Pantano
321	Riotuerto	Cuesta Maliro	Riotuerto	Peñas Blancas
321	Idem	Idem	Idem	La Mina
322	Solórzano	Hoyo Coertiguero	Riaño	Las Tejeras
322	Idem	Idem	Idem	Las Hoyucas
322	Idem	Idem	Idem	El Callejón
322	Idem	Idem	Idem	Las Lindes del C.
322	Idem	Idem	Idem	Cuesta del Picón
322	Idem	Idem	Idem	Cuesta del Picón
322	Idem	Idem	Idem	Las Tejeras
322	Idem	Idem	Idem	El Callejón
322	Idem	Idem	Idem	La Puntina
322	Idem	Idem	Idem	La Gatuna
322	Idem	Idem	Idem	El Cotejón
323	Idem	Regolfo y Alsar	Solórzano	Campo Helguero
323	Idem	Idem	Idem	La Charola
323	Idem	Idem	Idem	Cocino Piedra
323	Idem	Idem	Idem	Regolfo
323	Idem	Idem	Idem	El Ilso
323	Idem	Idem	Idem	Canastrillas
323	Idem	Idem	Idem	Santa Cecilia
323	Idem	Idem	Idem	Santa Cecilia
323	Idem	Idem	Idem	Hoyo la Cagiga
323	Idem	Idem	Idem	La Valle
323	Idem	Idem	Idem	Hoyo la Cagiga
323	Idem	Idem	Idem	Hoyo la Cagiga
323	Idem	Idem	Idem	La Sota
323	Idem	Idem	Idem	Cuesta Santiago
323	Idem	Idem	Idem	La Mazuca
323	Idem	Idem	Idem	Cierro de la Reina
323	Idem	Idem	Idem	Hoyo Cueva
323	Idem	Idem	Idem	La Oveja
323	Idem	Idem	Idem	La Torcona
323	Idem	Idem	Idem	La Calleja

Valer  
Teoba  
José  
Flore  
Luis  
José  
Gasp  
Viud  
Isido  
Mari  
Euse  
Alva  
Avel  
Adela  
Juan  
Ange  
Man  
Mig  
Aqui  
Alfr  
Sinf  
Rup  
Alfr  
Jeró  
Jeró  
Jesú  
Rica  
Nem  
Nico  
Adol  
M. C  
Arse  
José  
Carle  
Man  
Andr  
Brau  
Vice  
Albi  
Aure  
Isabe  
Emil  
Joaq  
Elvir  
Rica  
Rica  
José  
Higi  
Mari  
Ram  
Jesús  
Anto  
Paul  
Paul  
Viud  
Anse  
Aure  
Ange  
Ange



Consortiante	M A D E R A Y L E Ñ A				Tipo base de licitación — Pesetas
	Número de árboles	Especie	Volumen		
			Fuste — M. C.	Copa — Estéreos	
Valeriano Canales .....	5.125	Eucalipto .....	394	78	153.600
Teobaldo López .....	1.600	Idem .....	140	28	50.000
José Campo .....	2.800	Idem .....	206	41	63.918
Florencia Campo .....	2.000	Idem .....	149	30	46.269
Luis Candina .....	2.200	Idem .....	95	19	22.000
José Campo .....	2.400	Idem .....	180	36	55.809
Gaspar Gómez .....	3.000	Idem .....	217	43	84.040
Viuda de Ladislao Albo .....	2.500	Idem .....	175	35	60.000
Isidoro Luz .....	2.855	Idem .....	247	49	80.250
María Bravo .....	1.500	Idem .....	105	21	40.800
Eusebio Abascal .....	2.000	Idem .....	133	26	40.000
Alvaro Crespo .....	1.700	Idem .....	121	24	49.000
Avelino Ruiz .....	1.800	Idem .....	151	30	58.800
Adela Gutiérrez .....	1.500	Idem .....	185	37	57.600
Juan Guerrero .....	2.870	Idem .....	217	43	90.000
Angel Esequilla .....	2.000	Idem .....	161	32	62.132
Manuel Abascal .....	2.500	Idem .....	167	33	50.000
Miguel González .....	2.600	Idem .....	194	38	50.274
Aquilino Lanza .....	2.800	Idem .....	161	32	50.000
Alfredo Fernández .....	3.200	Idem .....	224	55	53.000
Sinforiano Gil .....	2.000	Idem .....	180	36	65.000
Ruperto Pinedo .....	2.300	Idem .....	145	29	20.000
Alfredo Martínez .....	4.228	Idem .....	344	68	118.455
Jerónimo Bordas .....	528	Idem .....	108	21	40.400
Jerónimo Bordas .....	685	Idem .....	109	21	28.660
Jesús Fernández .....	521	Idem .....	21	4	7.898
Ricardo Solano .....	328	Idem .....	37	5	15.600
Nemesio Fernández .....	3.310	Idem .....	110	22	42.900
Nicolás Oceja .....	1.850	Idem .....	96	19	35.000
Adolfo Cobo .....	3.000	Idem .....	162	32	42.200
M. Carrera y F. Trueba .....	3.160	Idem .....	265	53	82.560
Arsenio Oceja .....	3.421	Idem .....	218	43	77.825
José Aja .....	8.400	Idem .....	497	99	151.810
Carlos Cano .....	3.200	Idem .....	186	37	60.500
Manuel Ortiz .....	420	Idem .....	37	7	10.000
Andrés Aostri .....	2.150	Idem .....	182	36	40.000
Braulio Ruiz .....	1.400	Idem .....	97	19	35.000
Vicente Fernández .....	2.400	Idem .....	195	39	69.850
Albino Fernández .....	2.000	Idem .....	138	27	25.000
Aurelio S. Bartolomé .....	3.000	Idem .....	428	85	100.080
Isabel San Emeterio .....	1.043	Idem .....	131	26	46.750
Emilio González .....	3.200	Idem .....	138	27	35.000
Joaquín Gutiérrez .....	730	Idem .....	133	27	34.600
Elvira Ortiz .....	12.500	Idem .....	1.062	212	275.000
Ricardo Pascua .....	1.500	Idem .....	130	26	35.000
Ricardo Pascua .....	3.112	Idem .....	225	45	70.000
José Higuera .....	400	Idem .....	40	8	12.000
Higinio Martínez .....	351	Idem .....	34	6	8.800
María Ortiz .....	6.200	Idem .....	458	91	145.000
Ramón Bada .....	900	Idem .....	106	21	21.500
Jesús Calleja .....	360	Idem .....	38	7	11.025
Antonio Zorrilla .....	700	Idem .....	43	8	15.125
Paulino Gómez .....	4.000	Idem .....	326	65	60.000
Paulino Setién .....	5.000	Idem .....	377	75	100.000
Viuda de Benjamín Suárez .....	2.000	Idem .....	146	29	39.900
Anselmo Solana .....	1.060	Idem .....	63	12	21.060
Aurelio Pascual .....	612	Idem .....	99	19	25.600
Angel Castillo .....	125	Idem .....	24	5	5.580
Angel Castillo .....	500	Idem .....	71	14	20.240



Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
323	Solórzano	Regolfo y Alsar	Solórzano	La Oceja
323	Idem	Idem	Idem	Sierra Cabañas
323	Idem	Idem	Idem	Hoyo Grande
323	Idem	Idem	Idem	La Sota
323	Idem	Idem	Idem	Trojedo
363 bis	San Felices de Buelna	Tejas y Dobra	Ayuntamiento	Matas
363 bis	Idem	Idem	Idem	Los Pájaros
363 bis	Idem	Idem	Idem	Matas
363 bis	Idem	Idem	Idem	Cuesta del Gato
363 bis	Idem	Idem	Idem	Los Vallejos
363 bis	Idem	Idem	Idem	La Garma
363 bis	Idem	Idem	Idem	El Rivero
363 bis	Idem	Idem	Idem	Manotales
363 bis	Idem	Idem	Idem	Penia
363 bis	Idem	Idem	Idem	Bardalón
363 ter	Torrelavega	Avellaneda y Dobra	Viérnoles	Las Varias
363 ter	Idem	Idem	Idem	El Lancharo
377	Puente Viesgo	Cuesta y Dobra	Puente Viesgo	El Castillo
377	Idem	Idem	Idem	El Castillo
377	Idem	Idem	Idem	Salto Picón
377 bis	Idem	Gracia y Hayero	Aés	El Bosque
377 ter	Idem	Canabrosa y otro	Hijas	Canto la Casa
377 ter	Idem	Idem	Idem	Cotarío
377 ter	Idem	Idem	Idem	La Peña
377 ter	Idem	Idem	Idem	El Gedo
377 cuat	Idem	Dobra y Porcales	Las Presillas	El Piquezo
377 quin	Idem	Espurio y Magdalena	Vargas	Campo las Matas
383 bis I	Santa María de Cayón	Alto Cagigal	Santa María de Cayón	Pajarita
383 bis I	Idem	Idem	Idem	La Maza
383-III	Idem	Dehesa y Rucabao	Lloreda	Rucabao
383-III	Idem	Idem	Idem	Los Cocinos
383-V	Idem	Caballar y Juyo	Argomilla	Cerizuela
383-V	Idem	Idem	Idem	Peña del Cuervo
383-VI	Idem	Caballar y Callejo	San Román	Las Redondillas

**OTROS PRO**

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia
37	Ruente	Río de los Vados	Ucieda y Ruente
48 al 51 bis	Guriezo	Monillo y otros	Guriezo
173	Campoo de Yuso	Ontanillas y Dehesa	Monegro y Quintana
184	Idem	El Acebal de Donayo	La Costana
187	Enmedio	La Dehesa	Aldueso
197	Idem	Nuestra Señora	Retortillo
202	Campoo de Suso	Cabezo Cortado y Dehesa	Entrambasaguas-Lomba
216	Idem	Palombera y otros	Al Ayuntamiento
216	Idem	Idem	Idem
217	Idem	Yjer o Hajar	Idem
227	Pesquera	Hoz y otros	Pesquera
228	Santiurde de Reinosa	Duesos y otros	Rioseco
230	Idem	Buldeje y Torcedo	Lantueno



Consortiante	M A D E R A Y L E Ñ A				Tipo base de licitación — Pesetas
	Número de árboles	Especie	Volumen		
			Fuste — M. C.	Copa — Estéreos	
Ramón Bada .....	1.000	Eucalipto .....	97	19	18.000
Miguel y José Madrazo .....	2.100	Idem .....	118	23	26.720
Manuel Cerro .....	3.000	Idem .....	157	31	51.600
Enrique Revilla .....	900	Idem .....	90	18	29.250
Vicente Gutiérrez .....	1.400	Idem .....	61	12	23.450
Paulino Herrán Díaz .....	488	Idem .....	40	8	15.000
Francisco Gutiérrez .....	5.424	Idem .....	218	43	75.510
Paulino Gutiérrez .....	110	Idem .....	15	3	4.833
Feliciano Campuzano .....	1.200 y 31	Eucalipto y pino...	77 y 14	9	30.029
Bonifacio González .....	670	Eucalipto .....	37	4	14.988
Esperanza Terán .....	2.620	Idem .....	162	16	69.820
Antonio Hoyuela .....	2.140	Idem .....	228	23	50.390
Román Pérez .....	870	Idem .....	110	22	36.200
Asunción Díez .....	36 y 60	Eucalipto y pino...	9 y 5	2 y 1	5.200
Benito Peredo .....	84	Eucalipto .....	10	2	3.400
Angel Fernández .....	5.200	Idem .....	360	72	102.000
Isidro Fernández .....	1.380	Idem .....	96	19	36.500
Roberto Fernández .....	2.350	Idem .....	206	41	80.400
Alberto Mendicuchía .....	1.300	Idem .....	122	24	47.700
Santos Revuelta .....	1.811	Idem .....	251	50	105.950
Jesús y Angel Gómez .....	5.300	Idem .....	375	75	90.000
Serafín Arce .....	380	Idem .....	67	13	26.100
José Liaño .....	4.000	Idem .....	312	62	121.800
Antonio Pando .....	1.660	Idem .....	170	54	71.825
Rafael Martínez .....	480	Idem .....	66	13	27.625
Hermanos Perea .....	9.550	Idem .....	658	131	260.500
Amós Renero .....	596	Idem .....	70	14	30.000
Angel Fernández .....	3.200	Idem .....	310	42	81.900
Severino Colsa .....	2.670	Idem .....	175	35	68.100
José Luis Pila .....	7.500	Idem .....	269	53	99.750
Higinio Gómez .....	2.300	Idem .....	77	15	25.000
Maximina Sauperio .....	2.645	Idem .....	144	28	56.100
Ramiro Mora .....	2.400	Idem .....	213	42	90.025
Arsenio Muñoz .....	2.000	Idem .....	99	19	41.925

**DUCTOS**

Sitio	Volumen		Clase de productos	Tasación — Pesetas
	Estéreos	Metros cúbicos		
Todo el monte .....	60	—	Avellano .....	24.000
Idem .....	Subasta por 5 años, C. especiales,		Caza mayor y menor	25.000 anual
Idem .....	25	—	Avellano .....	4.000
Castromereno .....	Por 5 años, 1.º	2.000	Piedra .....	10.000 anual
Todo el monte .....	15	—	Avellano .....	1.500
Campo Redondo .....	Por 5 años, 1.º	500	Arena .....	3.000 anual
Sanfría-Pierredondo .....	Por 5 años, 1.º	200	Piedra .....	2.500 anual
Todo el monte .....	1.000 kgs.	—	Genciana .....	1.000
Idem .....	30	—	Avellano .....	3.000
Idem .....	1.000 kgs.	—	Genciana .....	2.000
Idem .....	10	—	Avellano .....	2.500
Idem .....	20	—	Idem .....	5.000
Idem .....	20	—	Idem .....	5.000



Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia
234	San Miguel de Aguayo .....	Carbajal y otros .....	Santa María y otros .....
250	Valdeprado del Río .....	Dehesa y Rubacente .....	Arcera y Aroco .....
251	Idem .....	Montes Claros y otros .....	Los Carabeos .....
266	Valderredible .....	Agudedo .....	Castrillo y otros .....
271	Idem .....	El Cabrero .....	Lomasomera .....
286	Idem .....	Los Hoyos .....	Rocamundo .....
289	Idem .....	La Tejera .....	Salcedo .....
300	Idem .....	El Soto .....	San Martín de Elines .....
301	Idem .....	Camesia .....	Villota .....
305	Idem .....	El Vallejo .....	Ruijas .....
330	Peñarrubia .....	Canal de Francos .....	Peñarrubia .....
353	Bárcena de Pie de Concha .....	Año, Braña y Cobanón .....	Bárcena de Pie de Concha .....
358	Los Corrales de Buelna .....	Brazo y otros .....	Los Corrales y otro .....
360	Idem .....	Coó .....	Coó .....
361	Molledo .....	Canales y Redondo .....	Arenas y Molledo .....
361 bis	Idem .....	Las Dehesas .....	Media Concha .....
361 cuater	Idem .....	Navajos .....	Molledo .....
362	Idem .....	Los Llanos .....	San Martín de Quevedo .....
378 al 381	San Pedro del Romeral .....	Aldano y otros .....	San Pedro del Romeral .....

- NOTAS: 1.<sup>a</sup> El precio índice a que se refiere el apartado 3.º del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, será el resultante de aumentar en un veinticinco por ciento el precio base de licitación para los productos maderables y leñosos, y en un ciento por ciento para los restantes productos, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de agosto de 1969.
- 2.<sup>a</sup> Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas publicados en los "Boletines Oficiales" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1969 y número 101, de fecha 24 de agosto de 1962.

**SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL DE SANTANDER**

**Aviso**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Ahedo-Rascón-Solamaza, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 17 de septiembre de 1967:

Primero: Que con fecha 13 de octubre de 1969, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria dictó acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Ahedo-Rascón-Solamaza (después de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme al artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962), ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo: Que el acuerdo de reorganización con los documentos inhe-

rentes estará expuesto al público en el barrio de Ahedo durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Que contra el acuerdo de reorganización puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de treinta días de su exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de reorganización sólo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

- 1.<sup>a</sup> No ajustarse el acuerdo a las bases, y
- 2.<sup>a</sup> Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto: A tenor del artículo 50 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Ser-

vicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 20 de octubre de 1969.  
El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible).  
1.880

**Aviso**

Terminada la publicación del acuerdo de concentración de la zona de Lanchares (Santander), el Servicio de Concentración Parcelaria, en virtud de las facultades que le concede el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner por tanto a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que, respectiva-



Sitio	Volumen		Clase de productos	Tasación
	Estéreos	Metros cúbicos		Pesetas
Todo el monte .....	100	—	Avellano .....	10.000
Idem .....	Subasta por 5 años, C. especiales,		Caza mayor y menor	8.000 anual
Idem .....	Subasta por 5 años, C. especiales,		Caza mayor y menor	10.000 anual
Idem .....	Subasta por 5 años, C. especiales,		Caza mayor y menor	8.000 anual
Idem .....	Subasta por 5 años, C. especiales,		Caza mayor y menor	8.000 anual
Idem .....	Subasta por 5 años, C. especiales,		Caza mayor y menor	5.000 anual
Idem .....	190 Has. de pastos, C. especiales, por 5 años .....			5.700 anual
Todo el monte .....	Subasta por 5 años, C. especiales,		Caza mayor y menor	5.000 anual
Idem .....	Subasta por 5 años, C. especiales,		Caza mayor y menor	4.000 anual
Idem .....	Subasta por 5 años, C. especiales,		Caza mayor y menor	5.000 anual
Idem .....	1.000 kgs.	—	Tila.....	3.000
Idem .....	200	—	Avellano .....	4.000
Idem .....	50	—	Idem .....	1.500
Idem .....	100	—	Idem .....	3.000
Idem .....	60	—	Idem .....	4.000
Idem .....	50	—	Idem .....	1.500
Idem .....	20	—	Idem .....	2.000
Idem .....	150	—	Idem .....	4.000
Idem .....	Subasta por 5 años, C. especiales,		Caza mayor y menor	25.000 anual

- 3.<sup>a</sup> El espesor medio de la corteza del arbolado es de dos centímetros en el pino y roble y de un centímetro en el haya, castaño, aliso y eucalipto.
- 4.<sup>a</sup> Las condiciones especiales para el aprovechamiento de la caza, en los montes que se subasta este aprovechamiento, estarán de manifiesto en las entidades propietarias de los mismos y en la Jefatura del Distrito Forestal.

Santander, 19 de septiembre de 1969.—El ingeniero jefe, Carlos Labat.

1.680

mente, les corresponde, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 20 de octubre de 1969. El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 1.883

**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER**

**Convenios Colectivos Sindicales**

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para las empresas encuadradas en el Grupo de Comercio de Industrias Químicas acordado por las representaciones social y económica del mismo, y

Resultando que dicho Convenio se remitió a esta Delegación por la de Sindicatos con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su im-

plantación no implicaba aumento en los precios.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, en orden a su aprobación o declaración de ineficacia, viene dada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de aplicación de la misma.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento aludido y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25,

respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las disposiciones legales citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para las empresas encuadradas en el Grupo de Comercio de Industrias Químicas.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de esta resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 23 de junio de 1969.— El delegado de trabajo (ilegible).

*Convenio Colectivo Sindical del Grupo Comercio de Industrias Químicas*

Por el presente Convenio Colectivo ambas partes acuerdan que continúe en vigor el Convenio Colectivo Sindical del Grupo Comercio de Industrias Químicas aprobado por la Delegación



de Trabajo con fecha 20 de octubre de 1965, que fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 5 de noviembre de 1965, en sus artículos 1, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15 y 16.

Los demás artículos que se mencionan a continuación quedarán redactados de la forma que sigue:

Artículo 2.º Vigencia.—Este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1969 y su duración será hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 4.º Cotización.—A efectos de cotización por Seguridad Social y Mutualismo Laboral se estará a las disposiciones actualmente en vigor y de aquellas que en el futuro puedan dictarse.

Artículo 8.º Vacaciones y licencias.—Vacaciones: Para cualquier actividad de este Convenio el personal disfrutará de veinte días hábiles en el año, cualquiera que sea su categoría, y para el personal que lleve más de diez años al servicio de una empresa, treinta días naturales.

Licencias: El personal que contraiga matrimonio disfrutará de una licencia de quince días naturales, y en los demás casos a que se refieren los artículos 57 y 60 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, la duración de la licencia será de tres días.

Artículo 10.º Antigüedad.—La antigüedad se computará desde la fecha de ingreso en la empresa, excluido el período de aprendizaje.

El importe de los cuatrienios establecidos en el artículo 10 del Convenio Colectivo Sindical anterior se incrementarán en un 5,9 por 100.

A estos efectos se hace constar que dicho artículo establecía lo que literalmente dice así: "Las actividades comprendidas en el Convenio que fijan la antigüedad en una cantidad determinada, el mínimo será de 100 pesetas por cuatrienio, y las que lo tengan fijado en un tanto por ciento quedarán igual, si bien la base de cálculo será el salario de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 13. Salarios.—La retribución salarial será la que figura en la tabla anexa al presente Convenio.

Tabla salarial

Categorías	Ptas. mes
Jefe de almacén .....	6.103
Encargado de establecimiento.	4.906
Viajante .....	4.427
Corredor de plaza .....	4.188
Dependiente .....	4.068
Ayudante dependiente .....	3.350

Categorías	Ptas. mes
Aprendiz de 14 años .....	1.366
Aprendiz de 15 años .....	1.436
Aprendiz de 16 años .....	2.033
Aprendiz de 17 años .....	2.393
Contable, jornada completa ...	4.786
Contable por horas (se divide este salario por 8, el resultado se multiplica por el número de horas que trabaje, incrementándose el resultado final en un 40 por 100).	
Oficial administrativo .....	4.308
Auxiliar administrativo .....	3.240
Aspirantes administrativos de 14 años .....	1.973
Aspirantes administrativos de 15 años .....	1.973
Aspirantes administrativos de 16 años .....	2.572
Aspirantes administrativos de 17 años .....	2.572
Auxiliar de caja de 16 años ...	2.033
Auxiliar de caja de 17 años ...	2.033
Auxiliar de caja de 18 años ...	3.240
Auxiliar de caja de 19 años ...	3.240
Auxiliar de caja de 20 años ...	3.240
Auxiliar de caja de 21 años ...	3.240
Auxiliar de caja de 22 años ...	3.240
Auxiliar de caja de 23 años ...	3.240
Auxiliar de caja de 24 años ...	3.240
Auxiliar de caja de 25 años ...	3.470
Auxiliar de más de 25 años ...	3.470

Categoría	Pesetas día
Oficial de primera .....	143,60
Oficial de segunda .....	131,65
Ayudante .....	125,65
Peones .....	108,00
Peones especializados .....	108,00
Peones de abonos y almacenes de sal .....	108,00
Peones especializados de abonos y almacenes de sal.	114,85
Envasadora o embaladora ...	108,00
Cosedora de sacos .....	108,00
Personal de limpieza (por hora) .....	13,50
Derechos de inserción e impuestos:	
1.153 pesetas.	

**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER**

*Convenios Colectivos Sindicales*

Visto el expediente de revisión de la norma de obligado cumplimiento referente a las empresas encuadradas en el Grupo Provincial de Fabricantes de Caramelos, y

Resultando que dicho expediente fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo en las deliberaciones, a fin de que se nombrase un nuevo presidente de la Comisión Deliberadora, o, en su caso, se dictase una norma de obligado cumplimiento.

Resultando que reunidas las representaciones social y económica del Convenio bajo la presidencia de un funcionario representante del Ministerio de Trabajo, y oídas sus respectivas pretensiones no fue posible lograr un acuerdo, por lo que es procedente dictar una norma de obligado cumplimiento.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver la cuestión planteada, por disponer así el artículo 10 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 16 del Reglamento de aplicación de la misma, en relación con las Ordenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962.

Considerando que al no existir conformidad de las partes se hace necesario dictar una norma de obligado cumplimiento, norma que no puede ser otra que la prórroga del Convenio Colectivo actualmente vigente, atemperando a los momentos actuales las condiciones socioeconómicas que acusan la mejora de la productividad en el sector y el necesario reajuste retributivo acorde con las normas del Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, sin perjuicio de que ulteriores negociaciones entre las partes puedan abordar aspectos e instituciones que escapan a la finalidad de esta norma, con la consiguiente plasmación en un nuevo Convenio Colectivo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Prorrogar por un año la norma de obligado cumplimiento de 31 de octubre de 1967 ("Boletín Oficial" de la provincia número 136, de 13 de noviembre del mismo año), referente a las empresas encuadradas en el Grupo Provincial de Fabricantes de Caramelos, con la modificación de que las escalas salariales de la precitada norma quedarán sustituidas por otras nuevas que figuran como anexo a la presente resolución, calculadas tomando los niveles salariales vigentes al iniciarse la negociación, aumentados en un 5,9 por 100.



Segundo: Disponer la publicación de esta norma y de su anexo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Contra la presente norma de obligado cumplimiento cabe interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

Santander, 20 de mayo de 1969.—El delegado de trabajo (ilegible).

Anexo a la resolución de esta Delegación de fecha 20 de mayo de 1969, aprobatoria de la norma de obligado cumplimiento para el Grupo Provincial de Fabricantes de Caramelos

TABLA DE SALARIOS

Personal técnico no titulado.

Diario:

Encargado general .....	212,00
Maestro .....	209,70

Personal obrero masculino.

Diario:

Encargado de sección .....	160,75
Oficial de primera .....	139,80
Oficial de segunda .....	125,75
Ayudante .....	111,85
Aprendiz de 14 a 16 años ...	45,55
Aprendiz de 16 a 18 años ...	67,80
Choferes .....	139,80
Embaladores .....	108,00
Fogoneros .....	125,75
Peón .....	108,00
Pinche de 14 a 16 años .....	45,55
Pinche de 16 a 18 años .....	67,80

Personal femenino. Diario:

Encargada .....	111,85
Envolvedora de primera máquina .....	108,00
Envolvedora de segunda máquina .....	108,00
Envolvedora a mano, de primera .....	108,00
Envolvedora a mano, de segunda .....	108,00
Ayudanta .....	108,00
Aprendiza de 14 a 16 años...	45,05
Aprendiza de 16 a 18 años...	67,80

Personal mercantil, administrativo y subalterno. Mensual:

Jefe de venta .....	5.591,50
Viajante .....	4.892,60
Corredor de plaza .....	4.193,65
Jefe de primera .....	6.570,00
Jefe de segunda .....	5.765,20
Oficial de primera .....	5.172,15
Oficial de segunda .....	4.473,20
Auxiliar .....	3.340,55
Auxiliar con más de tres años de servicio .....	3.340,55
Aspirante de 14 a 16 años...	1.677,45
Aspirante de 16 a 17 años...	2.033,30
Aspirante de 17 a 18 años...	2.236,60

Diario:

Almaceneros .....	139,80
Basculero .....	111,85
Guarda .....	111,85
Repartidores .....	111,85
Mujeres de limpieza .....	108,00

Santander, 20 de mayo de 1969.—El delegado de trabajo (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 894 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE AGUAYO

El día 18 de noviembre próximo tendrá lugar, en la Casa Ayuntamiento, las subastas de productos forestales siguientes:

Primera.—A las once: 100 esteros de avellano, del monte Carbajal, Cepa y otros, tasados en 10.000 pesetas, y precio índice de 12.500 pesetas.

Segunda.—A las doce: 100 robles, del monte Cuesta Lechoso o Dehesa, con un volumen maderable de 135 metros cúbicos y 67 esteros de leña, bajo el tipo de tasación de 78.970 pesetas, y precio índice de 98.712 pesetas.

Las proposiciones se admitirán hasta una hora antes de la subasta, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, y al modelo oficial, y se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional, que consiste en el diez por ciento de la tasación.

Los pliegos y condiciones facultativas son las dictadas por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal y económicas de la entidad propietaria.

Aquellas subastas que quedaran desiertas se celebrarán nuevamente, en las mismas horas y condiciones, el día veintiséis.

Las subastas se verificarán a riesgo y ventura, no teniendo derecho el adjudicatario a reclamaciones de ninguna clase en cuanto a medida y volúmenes.

San Miguel de Aguayo a 20 de octubre de 1969.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 247 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

El día 20 de noviembre próximo tendrá lugar, en la Casa Ayuntamiento de Pesquera, las subastas de productos forestales siguientes:

A las once: 10 esteros de avellano, del monte Hoz y otros, tasados en 2.500 pesetas y precio índice de 3.125 pesetas.

A las doce: 102 hayas, del monte Hoz y otros, sitio La Dehesa, con un volumen maderable de 227 metros cúbicos y 113 esteros de leña, bajo el tipo de tasación de 175.920 pesetas y precio índice de 219.900 pesetas.

Las proposiciones se admitirán hasta una hora antes de la subasta, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y al modelo oficial, y se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional, que consiste en el diez por ciento de la tasación.

Los pliegos y condiciones facultativas son los dictados por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal y económicas de la entidad propietaria.

Aquellas subastas que quedaran desiertas se celebrarán nuevamente en las mismas horas y condiciones el día veintisiete.

Las subastas se verificarán a riesgo y ventura, no teniendo derecho el adjudicatario a reclamaciones de ninguna clase, en cuanto a medida y volúmenes.

Pesquera, 20 de octubre de 1969.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 241 pesetas.

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical del Hogar y Arquitectura

La Delegación Provincial de Sindicatos de Santander (Obra Sindical del Hogar) convoca concurso público para la adjudicación de un local comercial del Grupo "Juan XXIII" de la localidad de Los Corrales de Buelna.

El concurso se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Orden de Servicio número 366 de la Organización Sindical, de fecha 24 de julio de 1962, publicada en el Boletín de la misma Organización Sindical número 732, de 7 de agosto de 1962, y que se encuentra expuesto en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Sindicatos, situadas en la calle Santa Clara, número 5, donde, con las demás bases de la convocatoria, se halla a disposición de los licitadores, en los días hábiles y horas de 9 a 2 y de 5 a 8 de la tarde, durante



los veinte días hábiles siguientes al de la fecha de este "Boletín Oficial".

Las instancias para tomar parte en el concurso, así como las propuestas económicas, habrán de ser obligatoriamente formalizadas por los licitadores, con arreglo a los modelos oficiales que para ello se encuentran a disposición de los concursantes en la expresada Secretaría Técnica.

El acto público de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas, tendrá lugar a las doce horas del día 24 de noviembre de 1969, en el local de la Delegación Provincial de Sindicatos, sito en Santander, Santa Clara, 5.

El importe del presente anuncio y los que se inserten en la prensa o en cualquier otro medio de difusión que

se utilice, así como la minuta de honorarios que se devenguen por el notario autorizante del acta del concurso, correrán a cargo del adjudicatario.

Santander, 20 de octubre de 1969. El delegado provincial de la Organización Sindical (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 346 pesetas.

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

El día 8 de noviembre de 1969, a las diez horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de los siguientes géneros, cuyos precios de tasación se señalan:

Lote	Expte.	Mercancía	Pesetas	Lugar de depósito
1	265/59	Automóvil "Plymouth" .....	3.000	Aduana de Santander.
2	9/66	100 kilos de sacarina .....	35.625	Delegación de Hacienda.
3	41/66	125 relojes "Cyma" (12 lotes de 10 y 1 de 5 relojes) .....	125.000	Idem.
4	31/67	Restos "Morris Minor" .....	4.000	Garaje Kotelo, C. Periedo.
5	51/67	Automóvil "Wolkswagen" .....	2.000	F. Salazar, 12. Sr. Berdía.
6	2/68	Automóvil Citroen 2 CV. ....	2.000	Los Arcos, Colindres.
7	3/68	Automóvil Simca Chambord .....	25.100	Garaje Peugeot, Sta Rosa.
8	5/69	36 botes Chtka; 4 cintas magnetofón, usadas; 1 reproductor de cinta magnetofónica Automatic-radio, usado .....	5.298	Delegación de Hacienda.
9	11/69	7 botellas whisky Jhonnie Walker et. negra; 2 ídem, ídem, et. roja; 1 ídem Vat 69; 1 ídem King George IV; 1 ídem King George IV supreme; 1 ídem King Choice; 1 ídem Grand Macmush, y 1 ídem de cognac Courvoisier .....	4.374	Idem.
10	12/69	Automóvil Simca Aronde .....	26.000	Garaje París, Torrelavega.
11	14/69	Una embarcación deportiva tipo Snipe y su remolque .....	20.000	Casetón del Club Marítimo.
12	17/69	15 botellas whisky Jhonnie Walker et. roja; 5 ídem, ídem et. negra; 1 ídem Long Jhon; 1 caneco Long Jhon; 2 canecos King of Kings; 4 ídem Grand Macmush; 1 ídem Stathdwie; 1 ídem cognac Courvoisier; 1 ídem Armagnac, y 3 ídem licor Sake .....	6.913	Delegación de Hacienda.
13	19/69	2 amortiguadores para "Opel-Rekord", usados .....	700	Idem.
14	20/69	1 tocadiscos Europhon-Rolling y 1 bot. de Jhonnie Walker.	1.975	Idem.
15	25/69	3 botellas whisky Long Jhon .....	525	Idem.
16	27/69	12 botellas whisky King Choice; 2 ídem Of Ye Monks, y 1 ídem J. B. ....	2.625	Idem.
17	28/69	9 botellas whisky Jhonnie Walker; 8 ídem Of Ye Monks; 2 ídem King Choice; 1 ídem Vat 69, y 1 ídem Ambassador	3.675	Idem.
18	29/69	4 botellas whisky Vat. 69; 1 ídem Grant, y 1 ídem Jhonnie Walker .....	1.050	Idem.
19	30/69	17.360 kilos de maíz plata .....	97.216	Almacén Riaño, C. Parayas
20	31/69	Un juego de 5 velas de embarcación deportiva .....	33.000	Delegación de Hacienda.
21	32/69	Un juego de 5 velas de embarcación deportiva .....	33.000	Idem.
22	34/69	Automóvil Fiat 1.300 .....	7.000	Taller Caso, Campogiro.
23	36/69	1 bot. cognac Martel 3 estrellas; 2 íd. Martel Medaillon; 1 íd. Courvoisier 3 estrellas; 1 íd. Hardy; 1 íd. Rémy Martín, y 2 íd. Viel Armagnac .....	2.120	Delegación de Hacienda.

Santander, 15 de octubre de 1969.—El delegado de Hacienda-presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 925 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER**

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en mérito de lo acordado en providencia dictada en autos de juicio ejecutivo que ante este Juzgado se siguen a instancia del procurador don Fernando Cuevas Oceja, en nombre y representación de don Augusto Sánchez García, contra

don Miguel Alvarado Iglesias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, sobre reclamación de cuarenta y tres mil quinientas ochenta y seis pesetas de principal, intereses legales, costas y gastos, en cuyo procedimiento se embargó co-



mo de la propiedad del ejecutado, se tasó pericialmente y se acuerda, con esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, el siguiente bien:

El derecho de traspaso del local de negocio de bar, denominado "Mesón el Corzo", sito en esta ciudad, calle García Morato, número 1, cuyo derecho ha sido valorado pericialmente en la suma de setecientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, y hora de las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores que mencionada subasta se regirá por las siguientes bases:

Primera: Que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma igual al diez por ciento del valor de peritación.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por el que ha sido evaluado.

Tercera: Que existiendo postor, se suspenderá la aprobación del remate hasta que transcurran los sesenta días, a partir del acto, dispuestos en el artículo 47 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Cuarta: Que el adjudicatario contraerá la obligación de permanecer en el local el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase que el que venía ejerciendo el ejecutado, de conformidad con los artículos 32-2.º y 33 de la propia Ley Especial de Arredamientos Urbanos.

Quinta: Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez accidental, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 456 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez del Juzgado de Instrucción número dos de Santander,

Por el presente, hago saber: Que el día 14 de noviembre próximo, a

las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán, embargados a Gerardo Hernández García, a las resultas del sumario seguido en este Juzgado con el número 192-965.

#### Efectos que se subastan

Un corte de traje, color marrón. Otro corte de traje, color gris, a cuadros. Otro corte de traje, azul marino, a cuadros. Otro corte de traje, azul claro, a rayas. Otro corte de traje, azul, a cuadros. Otro corte de traje, color beige, a cuadros. Y una maleta. Todo lo cual ha sido tasado en dos mil cuatrocientas sesenta pesetas.

#### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado el diez por ciento del valor de lo embargado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Santander a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 241 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

#### Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, a instancia del procurador señor García Gómez Marañón, en nombre y representación del Banco Central, Sociedad Anónima, contra los bienes propiedad de don José Luis Manjares Sandonis y su esposa, doña Josefa Rico Martín, se sacan a venta en pública subasta, y por segunda vez, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día trece de noviembre próximo, a sus once horas, los bienes muebles siguientes:

Una cámara frigorífica, marca "Regma", valorada en la suma de veinte mil pesetas.

Un aparato t e l e v i s o r, marca "G. E. E.", de 21 pulgadas, valorado en la suma de catorce mil pesetas.

Una máquina registradora, marca "National", valorada en ocho mil pesetas.

El valor total de los bienes asciende a la suma de cuarenta y dos mil pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta habrán de observarse las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de base, como tipo de licitación, el de tasación dado a los bienes, rebajado en un veinticinco por ciento, es decir, la suma de treinta y un mil quinientas pesetas.

Segunda: Para poder tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el 10 por 100 del tipo de licitación, no admitiéndose licitadores que no cubran los dos tercios del tipo de licitación.

Tercera: Los bienes embargados y que se sacan a pública subasta se hallan depositados en poder del ejecutado, en su domicilio, en Magallanes, número 42, para que puedan ser examinados por los que lo estimen conveniente.

Cuarta: Que el remate puede hacerse a calidad de cederse a tercero.

Dado en Santander a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — El magistrado-juez, Jesús Porrás de la Mata. — El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 395 pesetas.

### JUNTAS VECINALES DE LOS CARABEOS Y ARCERA

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Se saca a subasta el aprovechamiento de caza de los montes números 251 y 250 del Catálogo de Montes, de la pertenencia de las Juntas Vecinales de Los Carabeos y de Arcera, respectivamente, denominados "Montes Claros y otros", y "Dehesa y Rubacente".

Tipo de licitación.—Para el monte número 251, de Los Carabeos, diez mil pesetas (10.000) anuales.

Para el monte número 250, de Arcera, ocho mil pesetas (8.000) anuales.

Duración del contrato.—Cinco años forestales.

Fianza provisional.—Para el monte número 251, de Los Carabeos, dos mil quinientas pesetas (2.500).

Para el monte número 250, de Arcera, dos mil pesetas (2.000).

Fianza definitiva.—Para el monte número 251, de Los Carabeos, cinco mil pesetas (5.000).



Para el monte número 250, de Arcera, cuatro mil pesetas (4.000).

Anuncios.—Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario, así como los de señalización del coto.

Plazo de presentación de proposiciones.—Veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil a la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, en las horas de 10 a 13.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de actos del Ayuntamiento de Valdeprado del Río.

Condiciones especiales.—El aprovechamiento de la caza estará sometido a las condiciones generales, administrativas y facultativas para la ejecución de aprovechamientos forestales en los montes de utilidad pública de la provincia de Santander, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105 del año 1960, a las condiciones c), d), e), f), g) y h) de la ampliación que a las anteriormente citadas condiciones se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia de 24 de agosto de 1962 y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> Durante el primer año de duración del aprovechamiento, podrá el rematante o rematantes cazar jabalí y caza menor exclusivamente, debiendo para los años sucesivos solicitar del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza las especies y número que podrán ser objeto de aprovechamiento; para ello, previamente, deberá haber informado el citado Servicio del número de cada especie que exista en el monte.

2.<sup>a</sup> Si en cumplimiento de la citada condición c) consiguiese la declaración de vedado, tendrá derecho a impedir que personas distintas a las por él autorizadas por escrito, cacen dentro del monte que comprende el coto, denunciando el hecho a los Tribunales Ordinarios y dando traslado de la denuncia al Distrito Forestal de Santander y al Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

3.<sup>a</sup> La duración del aprovechamiento será de cinco años forestales consecutivos.

4.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a conceder permiso para cazar en el monte (en lo que se refiere al número 251 de Los Carabeos) a tres vecinos de la localidad durante el período legal de caza, con las mismas

limitaciones de especies que pudiera tener el rematante y por el mismo tiempo que tenga adjudicado el aprovechamiento. Estas autorizaciones serán totalmente gratuitas y concedidas a las tres personas que designe la propia Junta Vecinal en el momento de extender la correspondiente carta de pago.

**Modelo de proposición**

Don ....., domiciliado en .....  
 ....., calle ....., número .....,  
 con D. N. I. número ....., en nombre propio (o como apoderado de ....., enterado del contenido del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número ....., de fecha ....., y del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de aprovechamiento de caza (del monte número ..... o número ....., de la pertenencia de ....., se compromete a realizar el referido aprovechamiento por la cantidad anual de ..... pesetas (en letra y número), de conformidad y con sujeción a las cláusulas del referido pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma del licitador o persona que le represente).

Nota.—Para optar a cada monte será necesaria proposición independiente.

Los Carabeos y Arcera, 8 de octubre de 1969.—Los presidentes, Isidro Rodríguez y Anselmo Campo.

1.888

Derechos de inserción e impuestos: 795 pesetas.

**ADMON. DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue, a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don José Ribalaygua Mendicouague, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, expediente de dominio, con arreglo a lo establecido en el artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria, sobre subsanación de los errores cometidos al deslindar la finca e inscribir el exceso de cabida que se produce como consecuencia

de esa rectificación de linderos, respecto de la siguiente:

"Solar en esta ciudad de Santander, que tiene su frente a la calle de Isabel II, en una medida de 21,56 metros, lindante: por su izquierda o viento Norte, con la calle de la Paz, en una distancia de 23,46 metros; por derecha o viento Sur, con la calle de Juan de Herrera, en una distancia de 17,49 metros, y por su espalda o viento Este, con la casa número 3 de la calle de Juan de Herrera."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria, se cita a las personas ignoradas y desconocidas a quienes pudiera perjudicar la rectificación y exceso de cabida que se trata de inscribir, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días, para que puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Y para fijar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario, Francisco Rebollo.

Derechos de inserción e impuestos: 315 pesetas.

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander),

Certifico: Que en el juicio de faltas número 146/69, a que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Medio Cudeyo a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de este término y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas seguido entre partes: de una, el señor fiscal municipal, en representación de la acción pública; de otra, como perjudicada, Angeles Monereo Arango, de veintiocho años de edad, casada, sus labores y vecina de Santander; y como denunciado, Jules Jean Taberner, de nacionalidad francesa; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jules Jean Taberner a la pena de doscientas cincuenta y cinco pesetas de multa, indemnización de mil ciento setenta y cuatro pesetas a Angeles Monedero Arango y al pago de las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, juzgando defini-



tivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Remigio Mazorra. (Rubricado)".

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que se lleve a cabo la notificación de dicha resolución al condenado Jules Jean Taberner, a través de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, libro la presente, en Medio Cudeyo a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel Ramón González.—Visto bueno, el juez comarcal, Remigio Mazorra.

1.767

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Restituto de la Hoz del Río, mayor de edad, casado con doña Vicenta Pérez Cuadrado, de profesión jornalero y vecino de Herrera de Camargo, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a su favor de las fincas de su propiedad, descritas como sigue: 1.<sup>a</sup> La vivienda segunda, constituida por el piso principal o primero, con su correspondiente boardilla, de la casa número ocho del barrio de Castejón, pueblo de Herrera de Camargo, con entrada independiente por el Sur y acceso por la escalera exterior; ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados, distribuida en cocina, comedor, tres habitaciones y water, lindando: frente o Sur, corral común, y después de éste, carretera, y por los demás aires, Nicolás Gómez; le corresponde una participación en los elementos comunes del cincuenta por ciento, que a su vez constituye el módulo con que debe contribuir a los gastos de la comunidad.

2.<sup>a</sup> Planta baja de la casa número ocho del barrio de Castejón, en el pueblo de Herrera de Camargo, ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados, con entrada directa por el Sur, distribuida en pasillo, cocina, dos habitaciones, water y un departamento más destinado a almacén o cuadra, lindante: por el frente o Sur, corral y, después de éste, carretera, y por los demás vientos, Nicolás Gómez; le corresponde una participación en los elementos comunes del cincuenta por ciento.

Estas dos viviendas han sido segregadas de la casa sita en el barrio de Castejón, pueblo de Herrera, Ayuntamiento de Camargo, y se encuentra inscrita en el libro 37 de Camargo, folio 40, finca 4.523, inscripción 3.<sup>a</sup> Siendo la propietaria registral doña Micaela Gómez Cagigas.

Convocándose por medio del presente a las personas ignoradas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que, dentro del término de diez días siguientes al de su publicación, comparezcan ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez, Fernando Vidal Blanco.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 438 pesetas.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 340 de 1969, sobre ofensas a los agentes de la autoridad, cito en forma legal al denunciado Juan Más León, para que el día veinte de noviembre, y hora de las 9,45, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.<sup>o</sup> del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.885

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

#### Edicto

El Ilmo. Sr. magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta ciudad, don Rafael Losada Fernández, en autos de juicio de la Ley Especial de Arrendamientos Urbanos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, y cuantía de 10.322,04 pesetas, que ante este Juzgado se siguen a instancia del procurador don Gilberto Cortiguera Pe-

llón, en la representación que acredita de doña Brígida Bustillo Toca, contra doña Avelina San Martín Sarabia y otros, en providencia de esta fecha, ha acordado emplazar por medio de edictos a los herederos desconocidos e inciertos del matrimonio o entre doña Avelina Sañ Martín Sarabia y su difunto esposo, don Ramón Zalacaín Liaño, o a aquellos a quienes les afectase algún derecho derivado del arrendamiento del que fue titular el citado don Ramón Zalacaín; a doña María Teresa Hoyo Alonso, de estado civil, profesión y domicilio ignorados; a la persona o personas físicas o jurídicas, desconocidas o inciertas que se consideren con algún derecho a la herencia de don Eliseo Hoyo Liaño; y en general contra quienes se crean o consideren con algún derecho sobre el arrendamiento del local de negocio destinado a panadería en el inmueble número —hoy 21— de la Bajada de San Juan, barrio Bolado, del lugar de Monte, de Santander, para que, por término improrrogable de seis días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y de su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan en los autos, personándose en forma y contesten la demanda, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santander a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez accidental, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 359 pesetas.

En diligencias preparatorias 139/69, por imprudencia, contra Julio Martín Contreras, médico, vecino de Alemania, 3.280 Bad Pyrmont, c/ Annertr, 11, se acordó notificar al mismo que tiene de manifiesto lo actuado, por tres días, para instar, si le interesan, nuevas diligencias.

Torrelavega, 16 de octubre de 1969. El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 1.890

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 765 de 1969, sobre daños en tráfico, cito en forma legal al de-



nunciado René Clavel, súbdito francés, en paradero desconocido, para que el día 27 de noviembre próximo, y hora de las 9,40, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

1.884

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 904 de 1969, sobre malos tratos, cito en forma legal al denunciado José Manuel García Félix, de 37 años, soltero, sin profesión, hijo de Manuel y Marcelina y en ignorado paradero, para que el día 11 de noviembre, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio; y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 21 de octubre de 1969. El secretario (ilegible).

1.905

Antonio Muñoz Lago, de 34 años de edad, estado casado, profesión decorador, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Culleredo, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 482 de 1964, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 17 de octubre de 1969. El secretario (ilegible).

1.879

A medio del presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 557 de 1969, sobre malos tratos, cito en forma legal al denunciado Agustín Revuelta de Fuentes, para que el día 27 de noviembre, y hora de las 9,30, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

1.886

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia de doña María-Luisa Rodríguez Gallo, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y de esta vecindad, expediente de dominio con arreglo a lo establecido en el artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la siguiente finca:

“Vivienda de la izquierda en que fue dividido el piso tercero derecha, entrando, o lado Este, de la señalada con el número 24 moderno de la calle de Burgos, en esta ciudad de Santander. Consta dicha casa de dos plantas bajas, hoy de tres, con sus correspondientes cabretes, cuatro pisos altos, con sus correspondientes leñeras y dos buhardillas viviendas, con un patio a la trasera que mide once metros cuarenta y tres centímetros de fondo. La casa mide once metros cuarenta y tres centímetros de frente por ocho metros treinta y siete centímetros de fondo. Casa y patio constituyen una sola finca, que linda: por su frente, al Sur, la calle de Burgos; al Norte o espalda, con patio y casa de don Paulino y doña Leonides del Real; Este o derecha, entrando, con casa de don Alejandro

Santelices, y al Oeste o izquierda, entrando, con la casa del Oeste de las dos señaladas con el número 24 de dicha calle de Burgos, de don Miguel Guerra y otros, cuya casa linda por dicho viento o Este, con la calle de Peñas Redondas.

Esta vivienda izquierda que linda por su derecha, entrando, con la vivienda denominada centro, por la izquierda al patio de la casa, está ubicada entre la vivienda centro y el repetido patio, y consta de cocina, comedor, cuarto de aseo y dos habitaciones y vestíbulo.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria, se cita a los herederos o causahabientes de doña Petra Gallo Gallo, cuyo domicilio se desconoce, como persona de quien procede la finca; así como de la que aparece como catastrada; y a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para insertar en el “Boletín Oficial” de esta provincia, se expide el presente en Santander a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 475 pesetas.

Daniel Gutiérrez Rubin, de 24 años de edad, estado soltero, profesión peón, hijo de Constantina, natural de Rionansa, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 84 de 1968, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 15 de octubre de 1969. El secretario (ilegible).

1.878

Por el presente, se cita al súbdito francés Bacque-Jean-Marie, de 22 años, soltero, estudiante y con domicilio en Francia, París, 151 Rue de Lourmel, París 15, EME, a fin de



que el día 16 del próximo noviembre, y su hora de las dieciséis quince, comparezca en este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, para celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, con el número 52/69.

Y para que dicha citación tenga lugar y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia a tales efectos, se expide la presente en Ramales a 17 de octubre de 1969.—El juez comarcal (ilegible). — El secretario (ilegible). 1.894

El señor juez comarcal de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas número 47/69, ha acordado citar de comparecencia en este Juzgado, para el día 13 de noviembre próximo, y su hora de las dieciséis treinta, al denunciado Juan Lavín Canales, de 18 años, soltero, labrador, y cuyo último domicilio conocido lo fue en Arredondo (Santander), a fin de que comparezca en este Juzgado el día y hora señalados a la celebración del juicio de faltas de referencia; instruyéndosele a la vez del contenido del artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y a fin de que dicha citación tenga lugar, se expide la presente, que deberá ser inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Ramales a 18 de septiembre de 1969.—El juez comarcal (ilegible). — El secretario (ilegible). 1.893

En virtud de lo acordado en la ejecutoria de las diligencias preparatorias tramitadas en este Juzgado con el número 106 de 1968, sobre imprudencia, contra Amancio Peña Barquín, de 62 años, natural de Navajeda (Santander), de estado soltero, ciudadano norteamericano, cuyo actual domicilio se ignora, se le requiere por medio de la presente para que dentro de ocho días pague en este Juzgado la cantidad de dos mil pesetas de multa que como pena le fue impuesta por sentencia dictada en dichas diligencias; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide la presente, en Santander a 21 de octubre de 1969.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado juez accidental (ilegible).

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

**Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de tres plazas de auxiliares administrativos del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander**

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, de fecha 8 de octubre del año en curso, se aprobó la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas vacantes de auxiliares administrativos.

Las plazas estarán dotadas con un sueldo base de 18.000 pesetas anuales, una retribución complementaria de 17.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, aumentos graduales y Ayuda Familiar, si corresponde, más una gratificación de 36.000 pesetas, estando supeditadas a lo que en su día resulte de la aplicación de la Ley de Bases de Acomodación del Régimen y Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado para los Funcionarios de Administración Local.

Podrán optar a las plazas todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria y hayan cumplido, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, la edad de 18 años, sin exceder de 35.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor alcalde-presidente, se presentarán en el Registro General durante las horas hábiles de oficina.

Las bases de la convocatoria se encuentran de manifiesto en el Negociado de Personal y tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 20 de octubre de 1969. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave. 1.903

Derechos de inserción e impuestos: 315 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Luis del Castillo López solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar una carnicería-charcutería, con 2,80 C. V., en General Dávila, 41, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander 20 de octubre de 1969. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 1969, acordó aprobar el expediente número 1, de alteración de créditos, por suplementos, dentro del vigente presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior, y por un importe de 64.464 pesetas, con el fin de hacer frente a las obligaciones necesarias y urgentes que en el mismo se consignan.

Dicho expediente se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 17 de octubre de 1969.—El alcalde, Isidro Díaz-Bustamante Ventisca. 1.895

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

En sesión plenaria del día uno de octubre de 1969, se acordó la ejecución de las obras de urbanización de las calles Ramón y Cajal, Plaza Matías Montero, Quintanal, Travesía Matías Montero, Ramiro Lezcano, Abrego, Soledad, Plaza de las Casetas y calle del Salto, así como la aplicación de contribuciones especiales, aprobándose toda la documentación correspondiente, que se halla expuesta al público en Secretaría municipal por plazo de quince días, durante cuyo plazo y siete días más podrán formularse reclamaciones.

Reinosa, 10 de octubre de 1969.—El alcalde, José Antonio Estébanez Nozal. 1.851

En sesión plenaria del día 1 de octubre del presente año, se acordó señalar como tipo impositivo para prestación de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la calle Ciudad Jardín del 70 por 100 del costo real de las mismas, aprobándose toda la documentación correspondiente, así como la relación individual de contribuyentes y cuota asignada a cada uno, que se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante cuyo plazo y



siete días más podrán formularse reclamaciones por los interesados.

Reinosa, 10 de octubre de 1969.—  
El alcalde, José Antonio Estébanez Nozal. 1.849

En sesión plenaria del día 1 de octubre de 1969, se acordó la ejecución de las obras de reforma y nueva instalación de alumbrado público en las calles de Calvo Sotelo, Plaza del Progreso, López Muñiz, Avenida de la Naval, Duque y Merino, 18 de julio, Salto, Falconde, Fuentes, Eras, Marqués de Cilleruelo, Ramiro Lezcano, Emilio Herrero, Marquesa de Reinosa, Quintanal, Ramón y Cajal, La Pelilla, Mallorca, Barceniall, Ciudad Jardín y Sn Roque, así como la aplicación de contribuciones especiales, aprobándose toda la documentación correspondiente, que se halla expuesta al público en Secretaría municipal por plazo de quince días, durante cuyo plazo y siete días más podrán formularse reclamaciones.

Reinosa, 10 de octubre de 1969.—  
El alcalde, José Antonio Estébanez Nozal. 1.850

En sesión plenaria del día 1 de octubre de 1969, se acordó publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia el acuerdo de ejecución de las obras de bacheo y doble riego superficial de las calles Travesía Hotel Universal, Jardines de Cupido, Marqués de Cilleruelo, Calvo Sotelo, Fuente de la Aurora y Falconde, y aplicación de contribuciones especiales, aprobándose toda la documentación correspondiente, que se halla expuesta al público en Secretaría municipal por plazo de quince días, durante cuyo plazo y siete días más podrán formularse reclamaciones.

Reinosa, 10 de octubre de 1969.—  
El alcalde, José Antonio Estébanez Nozal. 1.856

**AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS**

ANUNCIO

Por don Cándido Estrada Alvarez, vecino de Torrelavega, ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia municipal para instalar un depósito de gas butano de tercera categoría en la localidad de Renedo, barrio "La Picota", de este Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre informa-

ción pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 16 de octubre de 1969.—  
El alcalde, Manuel Avila Hondal. 1.876

Derechos de inserción e impuestos: 143 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE SELAYA**

Instruido expediente por este Ayuntamiento de Selaya, respecto a cesión gratuita de una parcela de terreno de propiedad municipal, de una cabida superficial de seis mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados, al sitio de La Pesquera, de la villa de Selaya, a favor de la Obra Social de la Falange, para construcción de treinta y dos viviendas, se abre plazo, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 95, 96 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Selaya, 23 de octubre de 1969.—  
El alcalde (ilegible). 1.904

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la reconstrucción y mejora de los accesos a varios barrios del término municipal y conducción eléctrica a Prao-Valle, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Castañeda, 14 de octubre de 1969.—  
El alcalde (ilegible). 1.973

**AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**

Instruido expediente de transferencia de crédito con cargo al capítulo sexto, partida 1.101 del presupuesto del actual ejercicio de 1969, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se

hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Valderredible, 16 de octubre de 1969.—El alcalde, A Rodríguez. 1.875

**AYUNTAMIENTO DE PESQUERA**

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el expediente número uno de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del presente ejercicio, con cargo al superávit del ejercicio de 1968, con el fin de atender al pago de obligaciones ineludibles y urgentes, según detalle que figura en el mismo, se hace saber que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Pesquera, 14 de octubre de 1969.—  
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO**

Formuladas las cuentas municipales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1968, quedan expuestas las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación; advirtiéndose que, transcurrido el plazo señalado, no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

Santiurde de Toranzo, 15 de octubre de 1969.—El alcalde, José María Llano. 1.863

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A**

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm 83. Santander.—1969